Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Infraestructura
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Claudia Angelica Ramírez Salamanca

1. Análisis sobre la Pertinencia y Necesidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo

Conforme a lo indicadoen el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Igualmente, le corresponde defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

Para la realización de dichos fines, el Estado cuenta con herramientas normativas, administrativas, financieras, técnicas y de participación ciudadana, las cuales son implementadas por las entidades públicas y las distintas ramas del poder (Ejecutiva, Legislativa y Judicial). Dichas herramientas permiten la ejecución de políticas, programas, proyectos e iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan el territorio nacional y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.

A su vez, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines esenciales del Estado. En esa línea, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el marco del Estado Social de Derecho, el acceso equitativo a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituye un factor determinante para el desarrollo económico y social. La Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019 establece, que el principio de "Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", reconociendo que su apropiación efectiva contribuye a cerrar brechas digitales, promover la igualdad de oportunidades y garantizar la inclusión en los ámbitos la educación, la salud y el trabajo, mejora la eficiencia y la calidad de vida. La inversión pública en infraestructura TIC, así como en programas de capacitación y apropiación, resulta esencial para fomentar la participación de la ciudadanía en la sociedad digital.

La mencionada ley, en su artículo 17, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (Modificado por el Art. 13 de la Ley 1978 de 2019) (…) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 (Modificado el enciso primero por el Art. 14 de la Ley 1978 de 2019) en el que establece las funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el

acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (…); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…) 31. Las demás que le sean asignadas en la ley (…).

Por su parte y mediante la Ley 2294 de 2023 *"Por la cual se expide el* ***Plan de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida****"* se marca un paso crucial hacia la transformación de Colombia como líder global en la protección de la vida y la promoción de la paz, al establecer " …*la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común*", lo que se traduce en la búsqueda de transformar profundamente la realidad colombiana hacia una sociedad más justa, pacífica y sostenible.

De igual manera, en el Plan de Desarrollo se establecen las *"…bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, "*así mismo, en su artículo 3 se establecen los *"ejes de transformación del plan nacional"* destacándose: la *"5.convergencia regional"*.

Por lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MinTIC, en el marco de lo señalado en el numeral 1 del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, que establece: "*1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.*" aborda la Convergencia Regional para el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales para incrementar la productividad, competitividad e innovación en los territorios a través de la Estrategia Nacional Digital (END)[ii] 2023 – 2026 de Colombia, Instrumento que contiene y coordina todas las iniciativas de política pública del Gobierno nacional relacionadas con conectividad y transformación digital para los próximos años, proporcionando la visión del país con respecto al acceso, uso y apropiación de los datos y las tecnologías digitales, centrándose en varios aspectos clave, entre ellos, la alfabetización y apropiación digital con el objetivo de democratizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y fomentar la sociedad del conocimiento y la tecnología.

Ahora bien, en el marco de lo dispuesto en el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, el MinTIC cuenta con la tarea de diseñar e implementar una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país mediante las siguientes medidas:

1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
2. En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
3. Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.

4. Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
7. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

Por su parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, que tiene como objeto: "*(…) financiar los planes programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*", el cual dentro de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, tiene las siguientes: "*6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*", por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a la apropiación de las TIC.

Atendiendo las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo antes indicadas y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, las acciones y políticas implementadas están alineadas con los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Esto garantiza que las iniciativas en el sector TIC contribuyen al desarrollo del país y cumplen con las normativas vigentes. La coordinación entre estas leyes y el plan nacional fortalece la estrategia para ampliar el acceso y uso de las tecnologías. Además, asegura que los esfuerzos del MinTIC sean coherentes con las metas de crecimiento y transformación digital. En conjunto, esto promueve un avance sostenible en el ámbito tecnológico y digital del país.

Ahora bien, el artículo 14 del Decreto 1064 de 2020, establece como funciones de la Dirección de Infraestructura, entre otras, las siguientes: *"(…) 2. Identificar las necesidades de acceso a servicios y tecnologías de comunicaciones de las comunidades, especialmente de las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas. (…)4. Formular, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias que fomenten la demanda y uso de la conectividad en telecomunicaciones de la población pobre, vulnerable, en las zonas rurales y apartadas, cumpliendo criterios de accesibilidad, asequibilidad y efectividad. (…) 6. Promover el acceso y el uso social y productivo a las TIC en las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas. (…)*".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

De acuerdo con las funciones descritas, la Dirección de Infraestructura identifica una necesidad para desplegar redes de comunicaciones que permitan la conectividad en hogares y zonas comunitarias; para esto cuenta con las fichas de inversión DESARROLLO MASIFICACIÓN ACCESO A INTERNET NACIONAL BPIN 2018011000401, FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL BPIN 202500000015922 E IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL BPIN 2018011000388.

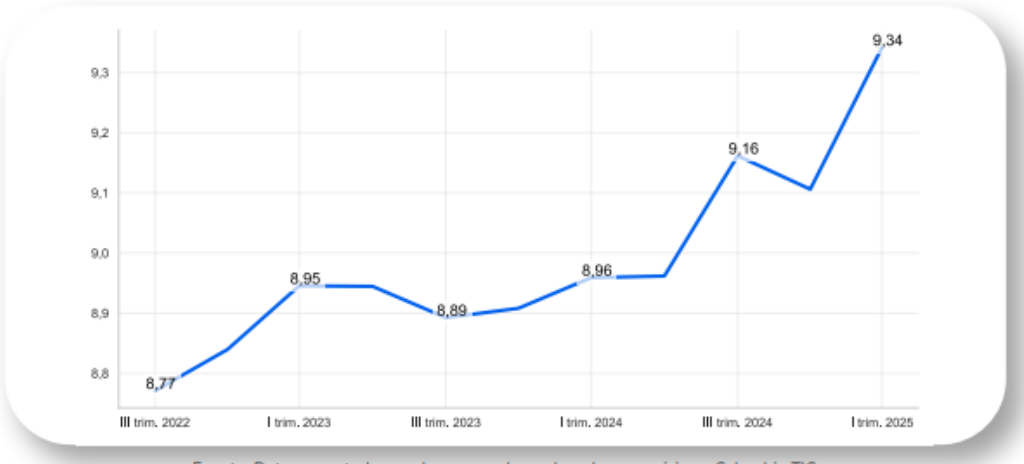
Por su parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, que tiene como objeto: "*(…) financiar los planes programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*", el cual dentro de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, tiene las siguientes: "*6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*", por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a la apropiación de las TIC.

En ejercicio de sus competencias funcionales y conforme al marco normativo vigente, el Ministerio TIC ha orientado sus estrategias hacia territorios donde se evidencian mayores niveles de desigualdad en el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información, cifras que demuestran la necesidad de focalizar intervenciones desde el orden nacional, con un enfoque diferencial y territorial, como lo permite la legislación vigente y lo demanda la política pública de inclusión digital.

En virtud de ello, y según el informe trimestral del sector TIC que se publica en el Portal Colombia TIC administrado por este Ministerio, el cual brinda datos, variables e indicadores relevantes del sector TIC, se pueden identificar los avances en conectividad a Internet para el país y las cifras reflejan que, al término del Primer trimestre de 2025 (1T2025), (disponible en: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/alt-article-404030.html), el total de accesos fijos a Internet en Colombia alcanzó los 9,34 millones, es decir, es decir, cerca de 380 mil accesos más a Internet que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando se alcanzó una cifra de 8,96 millones. (Gráfico 1).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

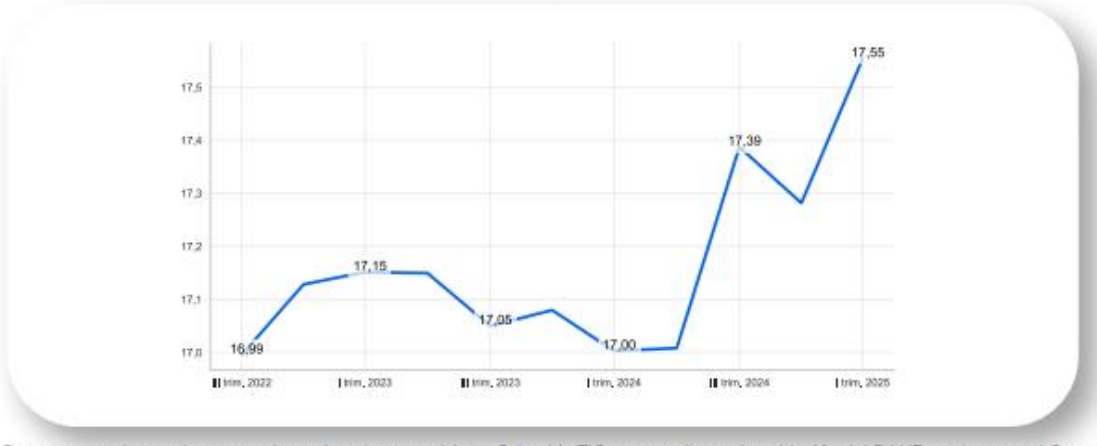
Gráfico 1.
Accesos fijos a Internet (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Por su parte, el número aproximado de accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes en el país se situó en 17,55 a marzo de 2025. (Gráfico 2)

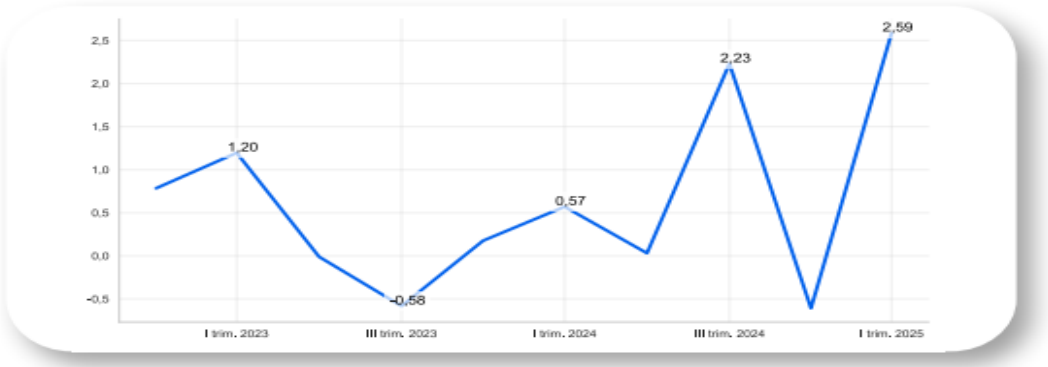
Gráfico 2.
Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Con una variación del 2,59 % entre el primer trimestre de 2025 y el trimestre inmediatamente anterior, los accesos fijos a Internet presentaron un crecimiento en valores absolutos mayor de 235 mil accesos, por su parte la variación porcentual presentada en el 2024 para el mismo periodo de análisis fue de 2,23 %. (Gráfico 3).

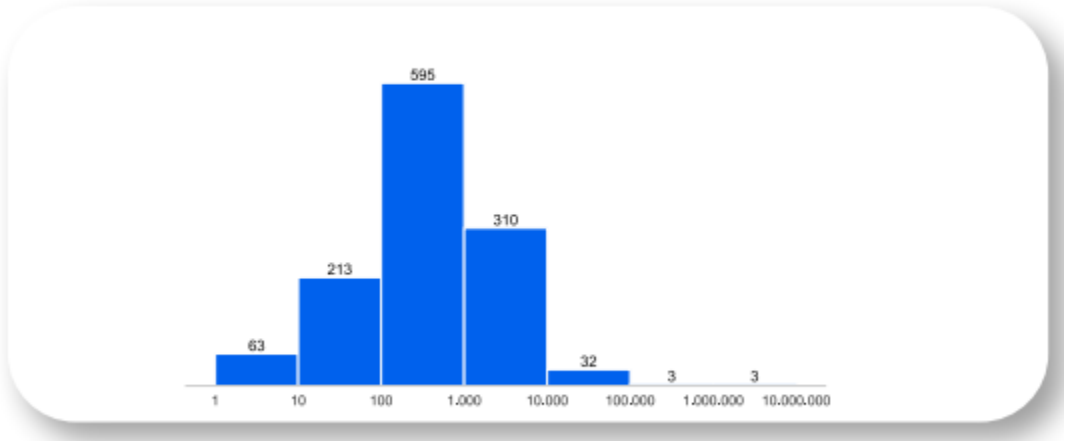
Gráfico 3.
Variación porcentual trimestral del número de accesos a Internet fijo



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Al finalizar el primer trimestre de 2025, la distribución de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), según el número de accesos fijos a Internet, muestra que tres registraron más de 1 millón de accesos, mientras que 595 proveedores tenían entre 100 y 1.000 accesos. (Gráfico 4).

Gráfico 4.
Número de proveedores según el número de accesos fijos a Internet

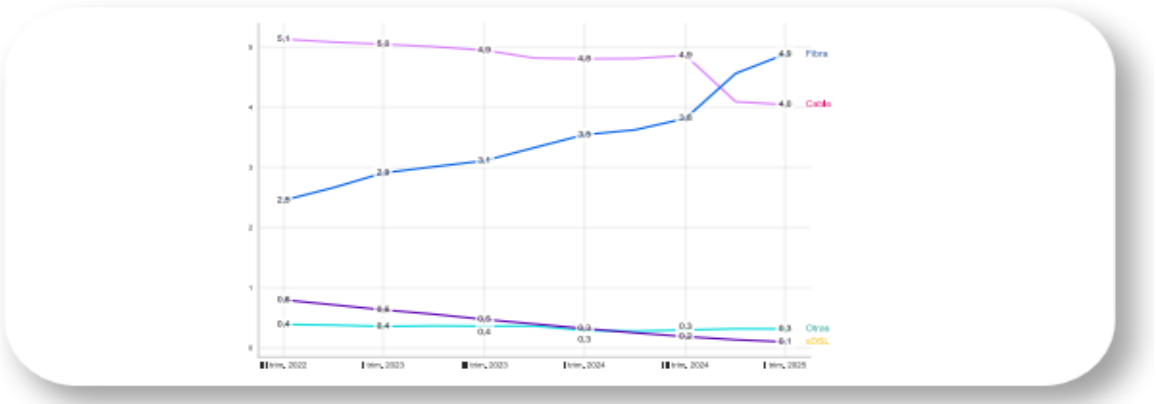


Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Al término del primer trimestre de 2025, las principales tecnologías de acceso fijo a Internet en cuanto a valores absolutos fueron: Fibra Óptica, con 4,9 millones de accesos; Cable, con 4,0 millones de accesos; xDSL, con cerca de 100 mil accesos y otras tecnologías9, con cerca de 300 mil accesos fijos a Internet. (Gráfico 13).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Gráfico 13.
Accesos fijos a Internet por tipo de tecnología (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Al término del primer trimestre de 2025, Bogotá, D.C., con 29 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes, lideró el indicador frente a los 32 departamentos de Colombia, seguida por los departamentos de Antioquia y Risaralda con 24 y 23 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes respectivamente. Departamentos como Cesar, Magdalena, Meta y Boyacá presentaron avances importantes en este indicador en el último año. (Gráfico 16).

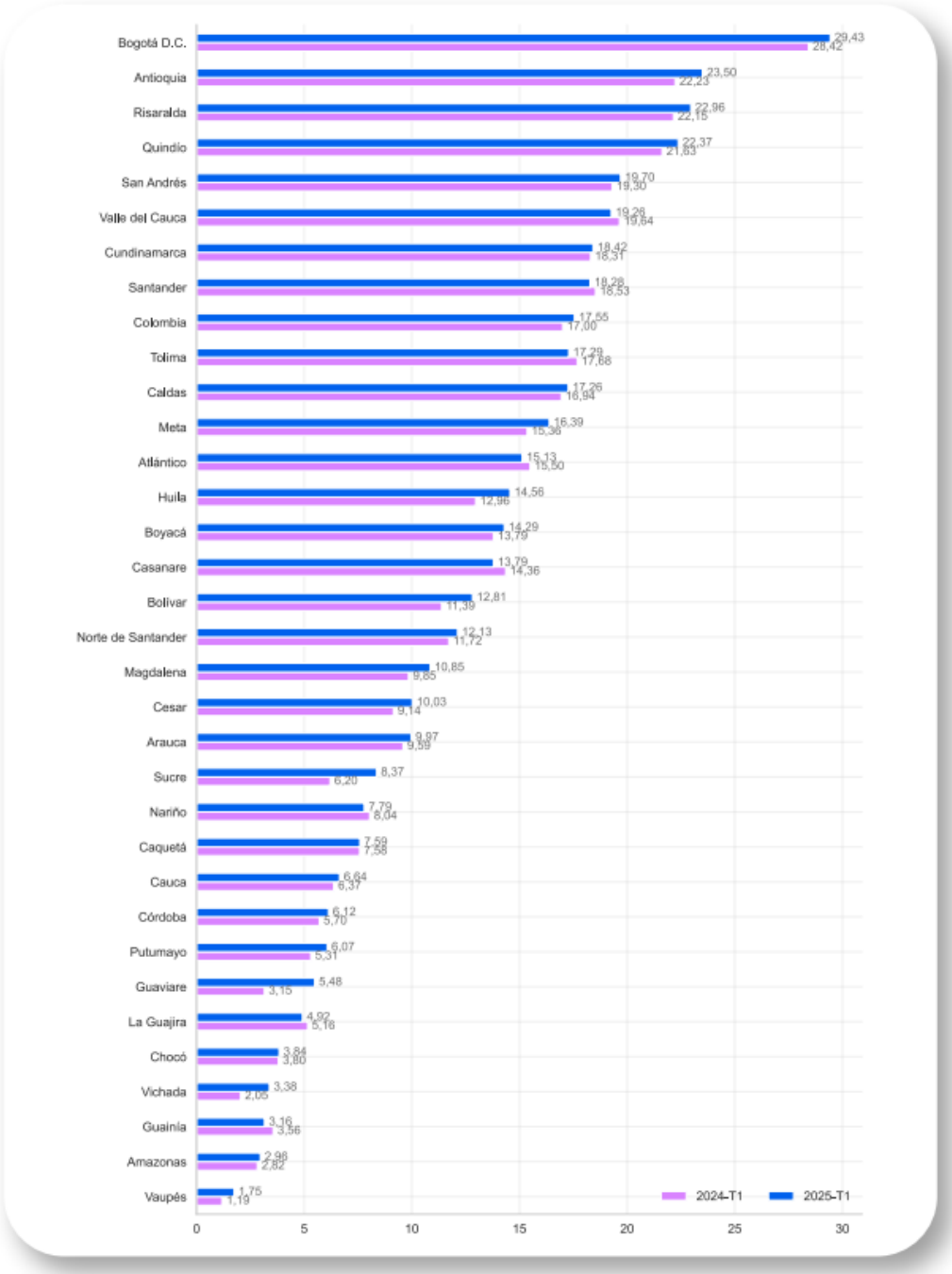
De acuerdo con la información estadística presentada en (Gráfico 16), se evidencia que el departamento de La Guajira presenta importantes rezagos en materia de infraestructura de telecomunicaciones, lo que repercute directamente en la limitada capacidad de conectividad de los hogares en el territorio. Esta situación exige una mejora sustancial en las condiciones de acceso a servicios tecnológicos, como respuesta a los desafíos de la sociedad digital actual.

La baja cobertura de internet fijo de alta velocidad ha generado una marcada afectación al desarrollo socioeconómico del departamento, limitando el acceso de la población a servicios fundamentales como la educación, la salud, el trabajo remoto y la inclusión digital. Según cifras del primer trimestre de 2025, contenidas en el boletín estadístico del sector TIC, publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la conectividad en los municipios de La Guajira se encuentra muy por debajo del promedio nacional, representando una clara desventaja frente a otras regiones del país.

Esta situación constituye un obstáculo estructural para la garantía de derechos y el cierre de brechas sociales y digitales, por lo que se hace necesario adoptar medidas concretas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones en el departamento, en cumplimiento de los principios de equidad territorial, acceso universal a las TIC y generación de valor público establecidos en la normativa sectorial y en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Gráfico 16.
Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes por departamento



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En concordancia con las funciones asignadas al Ministerio, y en virtud de las metas trazadas para el cuatrienio en el Plan Estratégico Institucional MinTIC 2023–2026, se han adelantado mesas técnicas con entidades territoriales para la estructuración de proyectos enmarcados en las líneas estratégicas de democratización digital, articulando dichas iniciativas con los procesos misionales y servicios de la Entidad. Estas acciones permiten dar cumplimiento a las directrices de política pública nacional, al tiempo que orientan la formulación de proyectos ajustados a las necesidades reales del sector, con el propósito de generar valor público, fortalecer la gestión de TI y consolidar las capacidades institucionales en los territorios.

Motivo por el cual, en Julio del 2025, el Municipio de Manaure ubicado en el Departamento de la Guajira, a través de la Dirección de planeación y obras públicas del Municipio de Manaure, bajo radicado número 251081093 presentó y radicó a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia MINTIC una propuesta para aunar esfuerzos y desarrollar el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", el cual tiene como objetivo una solución integral de infraestructura tecnológica orientada a mejorar la conectividad en zonas urbanas y rurales, La iniciativa contempla, como acción central, la construcción de una red troncal de fibra óptica de alta velocidad que permita conectar inicialmente 1.000 hogares en el casco urbano y rural, y dejar capacidad instalada para la expansión a 2.000 hogares adicionales. Adicionalmente, se instalarán 15 zonas WiFi de acceso público y gratuito en las instituciones educativas del municipio, contribuyendo a la masificación del acceso a Internet, especialmente en zonas apartadas y de difícil acceso.

Una vez verificada la propuesta por la Dirección de Infraestructura se identificó que el municipio de Manaure presenta una brecha digital estructural, evidenciada en el acceso limitado a servicios de internet fijo de alta velocidad, lo cual impacta negativamente el desarrollo socioeconómico del territorio. Esta carencia tecnológica limita el acceso a la educación, la salud, el empleo y otros servicios esenciales, afectando el bienestar y las oportunidades de su población. Lo cual se evidencia con los accesos fijos a internet del Municipio de Manaure para una población total de 99.991 habitantes únicamente se reportan representa una penetración de apenas el 0.92%, cifra que evidencia una brecha importante en comparación con municipios como Sabaneta (55,11 %), Tocancipá (40,81 %), Rionegro (35,64 %), Envigado (35,47%), Retiro (35,24%), Cajicá (33,32 %), según el informe trimestral del sector TIC publicado en el Portal Colombia TIC administrado por este Ministerio, al término del primer trimestre de 2025. Esta situación limita significativamente las oportunidades de acceso a la educación, la salud y el empleo, perpetuando desigualdades sociales y económicas.

Los bajos índices de acceso fijo a internet en el municipio de Manaure evidencian la insuficiente cobertura por parte de los prestadores de servicios de internet, según lo reportado en el boletín del primer trimestre de 2025 (1T2025) del sector TIC, publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En la actualidad, de los 968 proveedores de internet fijo que reportan operación en Colombia, de acuerdo con el primer boletín trimestral de las TIC de 2025, únicamente 6 cuentan con cobertura de servicios de internet fijo en el municipio, limitando la cobertura principalmente a algunas zonas urbanas específicas y a la zona rural. Esta situación refuerza la necesidad de implementar acciones estructuradas que permitan cerrar la brecha digital y garantizar una conectividad amplia, equitativa y de calidad para toda la población.

Estas condiciones reflejan una realidad social compleja, marcada por desigualdades estructurales en el acceso a servicios públicos, particularmente en los ámbitos educativo, económico y tecnológico. En el contexto actual, donde el acceso a la información y al conocimiento se encuentra mediado por las tecnologías digitales, la falta de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

conectividad y de competencias básicas en TIC expone a la población a nuevas formas de exclusión, conocidas como analfabetismo digital.

En respuesta a esta problemática, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) propone conectar al municipio de Manaure con nuevas oportunidades mediante el despliegue de redes e infraestructura TIC, promoviendo la masificación del acceso a internet y su uso eficiente. Esta estrategia se orienta a reducir brechas sociales, generar empleo, combatir la pobreza y mejorar la competitividad del país. Cada proyecto estructurado por la Dirección de Infraestructura busca consolidar dichas metas, asegurando que el acceso efectivo a las TIC se convierta en un instrumento clave para la transformación digital y el desarrollo territorial.

En este sentido, y conforme a la misión institucional del MinTIC de formular y ejecutar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se identifica que la necesidad expresada por el municipio de Manaure relacionada con la baja cobertura de conectividad, la limitada infraestructura digital en zonas priorizadas y la urgencia de fortalecer las competencias digitales se encuentra alineada con los diagnósticos territoriales y sectoriales realizados por la entidad. Esta necesidad se enmarca en las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, particularmente en lo referente al cierre de la brecha digital y la garantía de acceso equitativo a los servicios TIC como derecho habilitante para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

En atención a lo anterior, el Ministerio TIC, de conformidad con sus políticas institucionales y en el marco de sus competencias legales, promueve el desarrollo de iniciativas en municipios con alta vulnerabilidad digital como parte de una estrategia que busca materializar la política pública sectorial. Estas iniciativas permiten la ejecución de proyectos orientados a facilitar la apropiación digital, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el despliegue de infraestructura necesaria para garantizar el ejercicio de los derechos digitales. Lo anterior se realiza en aplicación del principio constitucional de concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo de políticas públicas, especialmente cuando se trata de garantizar el goce efectivo de derechos fundamentales como la educación, la información y el acceso a servicios públicos esenciales.

En atención a la problemática identificada y en el marco de las competencias asignadas a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se llevaron a cabo mesas de articulación con el municipio de Manaure, con el propósito de aunar esfuerzos orientados a la ejecución del proyecto presentado, el cual tiene como objetivo impactar positivamente los indicadores de acceso a internet y reducción de la brecha digital.

En cumplimiento del principio de coordinación interinstitucional consagrado en el ordenamiento jurídico, el Ministerio consideró pertinente la implementación del proyecto de conformidad con la propuesta técnica formulada por la entidad territorial, en la cual manifestó su interés en participar mediante la asignación de recursos operativos (OPEX). Esta articulación institucional permite fortalecer la eficacia territorial del programa nacional y contribuir a su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

En esa línea, la Subdirección de Estructuración de Proyectos formuló la implementación de la iniciativa que contempla el despliegue de una red que permita: la conexión directa de hogares al servicio de internet, la instalación de una infraestructura de red que habilite la conexión futura de hogares pasados durante la etapa de operación del proyecto, y la provisión de conectividad mediante zonas digitales WiFi de acceso público en instituciones educativas del municipio.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Con esta estrategia, se busca mejorar las condiciones individuales de conectividad, y generar un efecto multiplicador en el entorno familiar y comunitario de la población beneficiaria.

En este contexto, el proyecto se formula como un instrumento de política pública sectorial, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Transformación Digital, los estudios de focalización de brechas digitales y la experiencia previa del Ministerio en la implementación de estrategias como Zonas Digitales, Laboratorios TIC, Puntos Vive Digital, entre otros. Es importante precisar que esta iniciativa contempla dos componentes fundamentales: Componente CAPEX: orientado a la adquisición e instalación de infraestructura tecnológica, provisión de conectividad básica y dotación de entornos digitales y Componente OPEX: sustentado en la celebración de convenios de cooperación con entidades territoriales, con el propósito de garantizar la sostenibilidad y el funcionamiento continuo de las soluciones implementadas.

El propósito fundamental de este proyecto es facilitar el acceso universal a la información y cerrar la brecha digital, mediante el despliegue de conectividad y el uso estratégico de herramientas tecnológicas, todo ello en el marco de un modelo de territorio conectado con habilidades digitales orientadas a la transformación productiva. Esta intervención busca, entre otros objetivos, incrementar el índice de penetración de internet de banda ancha fija y fortalecer las competencias digitales de la población, asegurando que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece la era digital.

Para la consecución de estos fines, se ha diseñado una estrategia integral compuesta por acciones coordinadas, actividades específicas y productos concretos, orientados a diversos grupos objetivos dentro del territorio, con el fin de maximizar el impacto y la eficacia de la implementación.

En este sentido, y una vez analizada la propuesta presentada por el municipio de Manaure, la Dirección de Infraestructura considera pertinente la implementación del proyecto, en virtud de su alineación con los principios de equidad en el acceso a la información, cierre de la brecha digital, generación de empleo, reducción de la pobreza, y el fortalecimiento de la competitividad nacional mediante el uso eficiente de redes e infraestructura TIC. El proyecto se articula, además, con la meta nacional de masificación del acceso a internet, mediante el incremento de la conectividad en hogares y la instalación de zonas digitales WiFi, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural del distrito, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y fortaleciendo su integración en un entorno global cada vez más digitalizado e interconectado.

De igual forma, una vez suscrito el convenio interadministrativo con el Municipio de Manaure, el cooperante seleccionará a través de los mecanismos de ley, un ejecutor, el cual deberá diseñar, implementar, entregar en servicio, prestar la asistencia en la operación y mantener una solución de red de acceso capaz de garantizar el suministro del servicio de internet fijo a los hogares conectados y las zonas digitales WIFI instaladas en instituciones educativas, garantizando:

- Inclusión de nuevos hogares conectados sin interrupción del servicio.
- Compatibilidad con futuras actualizaciones en equipos/elementos de red de acuerdo con la normatividad vigente.
- Sostenibilidad tecnológica: El Ejecutor deberá garantizar que los equipos seleccionados cuenten con soporte técnico y actualizaciones de firmware durante al menos 3 años.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El Ejecutor tendrá libertad para seleccionar las marcas y referencias de los equipos de comunicaciones, de datos, software y todos los elementos y accesorios para implementar, poner en funcionamiento y operar las redes de acceso, siempre y cuando sean nuevos, tengan representación en Colombia, presenten la garantía de calidad exigidas y garanticen el cumplimiento de las características mínimas del servicio de las especificaciones técnicas y de los componentes de red, establecidas en el Anexo Técnico que forma parte integral de los documentos del proyecto.

Para asegurar el éxito del proyecto, se establecen niveles mínimos de servicio para todos los componentes, los cuales conforman los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) a cumplir, especificados de forma detallada en el anexo técnico del convenio. Los indicadores aplican para los canales de internet, independientemente del tipo de tecnología empleada.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario y prioritario aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" el cual tiene como objetivo incrementar la cobertura de hogares con una meta de 1.000 hogares conectados, 2.000 hogares pasados, 181,1 km de Red de fibra óptica(compuestos por 28,6 km en fibra de 24 hilos para troncal y 32,5 km en fibra de 12 hilos para red de distribución) y 120 km de Red de Última Milla y 15 Zonas digitales WiFi en instituciones educativas del municipio de Manaure, garantizando las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, así como contribuir al cumplimiento de las metas que se siguen con el Plan Nacional de Desarrollo en relación con el acceso a Internet.

En desarrollo de los fines estatales y en atención al principio de coordinación interinstitucional, se plantea la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Municipio de Manaure, en su calidad de entidad territorial, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado previamente formulado, el cual se enmarca en las políticas públicas de transformación digital y cierre de brechas de acceso a Internet.

Dicho convenio tiene como fundamento la existencia de fines comunes legalmente establecidos para ambas partes como entidades públicas. En consecuencia, se plantea una actuación conjunta, en la cual cada parte contribuye desde su ámbito funcional y de competencias para lograr un objetivo común, compartiendo compromisos y recursos en una lógica de colaboración no subordinada. Esta finalidad asociativa encuentra respaldo en el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado y en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

Este instrumento de cooperación no supone la cesión de competencias entre las partes, sino una actuación coordinada conforme a sus respectivas funciones constitucionales y legales. Se configura, por tanto, como un mecanismo de gestión conjunta, en el marco de una estrategia integral de transformación digital que busca facilitar el acceso universal a las TIC, incrementar la cobertura de conectividad en hogares y zonas digitales WiFi, y fomentar el desarrollo económico, social y cultural de los territorios priorizados.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El convenio cumple con los principios constitucionales y legales de la contratación estatal, tales como la transparencia, la planeación, la buena fe, la economía, la eficiencia, la moralidad y la celeridad, en consonancia con lo establecido en los artículos 209 y 334 de la Constitución Política, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo anterior, y con base en los objetivos y metas definidas en el proyecto, se considera procedente y necesario suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Manaure, también en su calidad de entidad del orden territorial. Este acuerdo resulta coherente con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida digna y sostenible de la población mediante el uso estratégico de las TIC, a través de un modelo de territorio conectado con capacidades digitales para la transformación productiva.

La articulación entre el Ministerio TIC y el Municipio de Manaure representa una acción sinérgica que permite consolidar una intervención eficaz, sostenible y alineada con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, mediante una gestión pública colaborativa y una ejecución coordinada entre los niveles nacional y territorial. Esta alianza permite cerrar brechas digitales en territorios con necesidades tecnológicas prioritarias, aunando capacidades técnicas, financieras y operativas para garantizar un impacto real y medible sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

Finalmente, el proceso cuenta con respaldo presupuestal, toda vez que el proyecto se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto asociado a la ficha de inversión “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL” con Código BPIN 202500000015922, lo que garantiza la viabilidad financiera de la contratación proyectada.

2. Naturaleza Jurídica de la Entidad Estatal con la cual se va a suscribir el convenio.

El Municipio de Manaure creado a través de ordenanza No. 015 de 1973 hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público e integra la Administración Pública de Colombia en el nivel territorial. Su funcionamiento se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Esta función administrativa se desarrolla mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, la Constitución Política, en su artículo 286, establece que los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas son entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y en tal virtud tienen derecho a:

- Gobernarse por autoridades propias.
- Ejercer las competencias que les correspondan.
- Administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en las rentas nacionales.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

De igual forma, el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política, junto con disposiciones como el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, establecen la autonomía de los municipios para la administración de sus asuntos seccionales, así como para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Esta autonomía se concreta en las siguientes funciones:

- Funciones administrativas: El Municipio de Manaure puede ejecutar directamente las funciones que le competen.
- Funciones de coordinación: Puede coordinar acciones con el Gobierno Nacional, otros municipios y entidades públicas o privadas.
- Funciones complementarias: Puede complementar acciones de otras entidades para la prestación de servicios públicos.
- Funciones de intermediación: Actúa como intermediaria entre la Nación y otros niveles territoriales cuando sea necesario.
- Funciones de prestación de servicios: Presta los servicios que determine la Constitución y la ley para garantizar los derechos de la población.

A su vez, la Ley 489 de 1998, si bien su aplicabilidad es para entidades del orden nacional, frente a las entidades territoriales, dispuso:

"ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. (…) PARÁGRAFO. - Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Los Distritos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Por último, es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el PAA (Plan Anual de Adquisiciones) del MinTIC con código No. 2110072

3. Descripción del objeto del convenio	
Objeto	21100723414 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado "implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad y cierre de brechas digitales en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira", con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a internet y fortalecer el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

<table>
<tr><td>3.1 Clasificación UNSPSC</td><td>El presente convenio se encuentra incluido dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

<table><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr><tr><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios</td></tr><tr><td>81161700</td><td>Servicios de telecomunicaciones</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.- COMPROMISOS</td><td>Descripción de los compromisos.</td></tr>
<tr><td>a) Compromisos generales del Cooperante</td><td>1. Presentar los informes financieros incluyendo la relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio y sus respectivos soportes, previamente a la realización de los desembolsos, los cuales estarán condicionados a su aprobación.

2. Presentar un informe final financiero y de gestión.

3. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

4. Reintegrar en la etapa de finalización y antes de la liquidación del convenio los rendimientos financieros, en el evento de llegar a generarse, de los recursos entregados por el Min TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los recursos no ejecutados del convenio. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Fondo único de Tic deberán ser transferidos a la cuenta que disponga el Fondo Único TIC para tal fin, de carácter mensual con los lineamientos dados por la entidad.

5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, lo señalado en la propuesta, el anexo técnico y documentos adicionales que formen parte integral del convenio, en cumplimiento en todo momento de la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal o el que de acuerdo con su naturaleza se deba aplicar. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por el Ministerio/Fondo Único de TIC.

6. Garantizar la idoneidad de la conceptualización, estructuración y planificación del proyecto en su integralidad.

7. Garantizar que, en todos los productos, piezas de comunicación, sesiones, encuentros, eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, actividades misionales, visitas de campo y declaraciones de cualquier naturaleza que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio, se incluya la cooperación del Ministerio/Fondo Único de TIC. En el diseño de las piezas y la producción gráfica digital, el uso de redes sociales o de cualquier medio de comunicación se manejará la marca del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todas las piezas diseñadas deben ser aprobadas por el Ministerio; por lo tanto, antes de ser publicadas en cualquier medio de comunicación o redes sociales, deben ser enviadas para su revisión y aprobación.</td></tr>
</table>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	8. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades del proyecto. En caso de ser necesarias modificaciones, actualizaciones o ajustes que impliquen la inclusión de actividades, gastos o elementos no previstos originalmente, el cooperante deberá notificar oportunamente al supervisor del convenio, para que este realice las gestiones correspondientes, garantizando la adecuada ejecución del convenio. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones de acuerdo con los plazos legales, de conformidad con las normas que regulan la materia que se presenten en el marco del desarrollo del convenio que le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el objeto del convenio. 10. Tramitar y obtener por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las actividades objeto del convenio. 11. Realizar los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio, según la propuesta presentada que hace parte integral del mismo. 12. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el buen desarrollo del proyecto. 13. Realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos, en caso de que aplique. 14. Incorporar y hacer valer en los contratos derivados que celebre para la ejecución del proyecto, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normativa vigente. 15. Informar al supervisor del Ministerio TIC en un término no superior a 10 días hábiles, cuando se presenten circunstancias que ameriten la modificación, suspensión o terminación anticipada del convenio y presentar debidamente la solicitud justificada y demás documentos de soporte a fin de poder ser validada y aprobada por la Secretaría General del FUTIC. 16. Informar al supervisor del Ministerio TIC en un término no superior a 10 días hábiles, sobre peticiones o amenazas, que tengan la intención de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, por parte de grupos que actúen por fuera de la ley, e informar a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 17. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas (CAPEX y OPEX), incluyendo la liquidación que se requiera del contrato o contratos derivados para el convenio. En todo caso la responsabilidad de la ejecución del proyecto, durante el plazo de ejecución del convenio, estará a cargo del ente cooperante.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	18. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento del objeto del convenio y de los servicios prestados, por el término previsto en el presente convenio. 19. Cumplir con lo dispuesto en los manuales y procedimientos que disponga la normatividad colombiana, para identificar, estimar y establecer los tratamientos de los riesgos previsibles que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio 20. El Cooperante deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de los contratistas y/o terceros que resultaran de la ejecución del convenio y de la contratación derivada, o tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo. 21. Realizar de forma independiente las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio, utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el COOPERANTE y el Ministerio TIC/FONDO ÚNICO TIC. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 22. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con los procesos de las convocatorias y contratos o convenios adelantados durante la ejecución del Convenio, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, apoyar al Ministerio TIC en la atención a los entes de control, con el suministro de información relacionada con el presente proyecto, dentro de los plazos establecidos. 23. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019. La cual deberá estar a disposición del Ministerio TIC cuando este lo requiera.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	24. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 25. Dar cumplimiento a lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad y suscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el documento de compromiso de confidencialidad, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013. 26. Salvaguardar los activos de información confidencial que haya obtenido o conocido en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. La información o documentos producidos en desarrollo de este contrato serán exclusivos del Fondo Único de TIC, obligándose a no los utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, y a no divulgar la información suministrada ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos según la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013. 27. En caso de que la documentación entregada por el Mintic/Futic, deba ajustarse para completar información necesaria para desarrollar de mejor manera el convenio, el Mintic/Futic podrá actualizar la versión de dicho documento entregado, y es obligación del cooperante atender las nuevas necesidades de información presentadas en dicho documento. 28. El cooperante deberá presentar la documentación de manera oficial ante el Mintic/FUTIC, únicamente por los medios establecidos como válidos así: Para los documentos que sirvan para atender requerimientos de tipo financiero, únicamente será válida la recepción por radicado directamente en la página web del ministerio, en caso donde la información sea de carácter transitorio/temporal/informativo o documentos de trabajo que no impliquen la erogación de recursos, estos podrán ser enviados al correo del supervisor del contrato. 29. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y el de terceros durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas en la ejecución del convenio, entre estas, garantizar el cumplimiento integral de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que apliquen a las actividades del presente. 30. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio de acuerdo con la normatividad establecida

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	31. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
b) Compromisos especiales del Cooperante	1. Cumplir con el objeto, atendiendo la ejecución de las actividades descritas en el documento de anexo técnico, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio. Con énfasis en el cumplimiento de la normatividad establecida para el despliegue de redes de telecomunicaciones en los municipios impactados por el proyecto y los indicadores de calidad del servicio ofrecidos en los ANS descritos en el Anexo Técnico. 2. Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para su aprobación previo al primer desembolso: A. Certificación de apertura de cuenta única. B. Acta de inicio firmada por las partes. C. Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de detallado de trabajo, cronograma de ejecución de actividades y plan de gestión del tiempo, gestión de alcance, plan de costos, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles. D. Plan de utilizaciones (Ninguna utilización podrá programarse, planificarse y/o realizarse sin la aprobación de la interventoría y supervisión de MINTIC). De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio. Nota 1: Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo. Nota 2: Los recursos se legalizarán en la medida que vayan ejecutando la etapa de instalación y operación, conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones 3. Adelantar los trámites y procesos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y sociales necesarios para realizar y ejecutar: diseño ingeniería y operación (IDEO), estudios de campo para ubicación de los hogares, zonas digitales wifi en instituciones educativas, ingeniería de detalle, plan de instalaciones, plan de comercialización, plan de Mantenimiento, plan de promoción y apropiación, plan de instalación y puesta en servicio, plan de sostenibilidad, aplicando la normatividad vigente. 4. Apertura y presentar a la Supervisión del Ministerio TIC dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del convenio, una cuenta de ahorros con una entidad financiera de calificación AAA exclusiva para el manejo de los aportes del Fondo Único TIC / Ministerio TIC. La cuenta debe estar denominada “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad y cierre de brechas digitales en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira.”.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	5. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera o todas sus etapas, incluyendo las liquidaciones correspondientes de los contratos derivados, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes, realizando las respectivas reuniones de seguimiento, actualización y modificación de los indicadores o documentos, referentes a la programación inicial tanto del convenio como de los contratos derivados. 6. Exigir a los contratistas de la contratación derivada, las garantías a que haya lugar, las cuales deberán incluir a Ministerio TIC y Fondo Único de TIC, y al Cooperante como beneficiarios respecto del aporte realizado al Convenio. Una vez aprobadas las garantías por el Cooperante, éste deberá remitir copia de las mismas al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas. 7. Presentar mensualmente, y a más tardar el día calendario cinco (5) de cada mes, debidamente diligenciado, el formato de seguimiento de ejecución a contratos y convenios GCC-TIC-FM-051 (establecido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo código y publicado en el listado maestro de documentos del modelo integrado de gestión del Ministerio TIC), del mes directamente anterior o finalizado. 8. Presentar la documentación indicada en el plan de utilizaciones aprobada por la interventoría a la supervisión del Ministerio TIC, previo a hacer uso de los recursos de cada utilización para su recomendación en comité operativo. 9. Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, los informes de legalización de recursos entregados a través del convenio, con los soportes respectivos que den cuenta de la ejecución de los recursos aportados al convenio por Fondo Único de TIC de manera mensual. Para ello se deberá diligenciar el formato establecido por el Grupo Interno de Contabilidad, código GEF-TIC-FM-020 publicado en el listado maestro de documentos del modelo integrado de gestión del Ministerio TIC. 10. Presentar al supervisor del convenio y al comité operativo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, la relación del equipo responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del proyecto, quién deberá estar disponible en horario de oficina, por teléfono, por correo electrónico o de manera presencial, para resolver las inquietudes relacionadas con el desarrollo del objeto del convenio y la presentación de informes de seguimiento y avances del mismo. 11. Presentar al supervisor de MinTIC en formato físico y digital, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, los informes mensuales integrales (financieros y de gestión) durante la vigencia del convenio y hasta la finalización del plazo de ejecución, donde se evidencie la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto durante el mes inmediatamente anterior. El informe de gestión debe incluir el detalle del avance en cuanto a alcance, tiempo, costo (ejecución presupuestal), riesgos y los demás aspectos relevantes identificados en el periodo de ejecución del informe. El informe deberá adjuntar entre otros

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	documentos: Actas parciales de ejecución, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal, no previstos y/o actas modificatorias con concepto de aprobación por interventoría de los contratos derivados, comprobantes de pago a contratista, extractos bancarios, conciliación. 12. Presentar al supervisor del convenio, un informe financiero y de gestión final, que deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio en el que se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas y conceptos de autorización por parte de la interventoría, de acuerdo con los contratos suscritos en el marco de la ejecución del desarrollo del proyecto c) Balance Financiero del proyecto incluidos la devolución de los rendimientos financieros causados con los recursos aportados por MINISTERIO TIC / FONDO ÚNICO TIC d) Informe final del Interventor de la contratación derivada. e) Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f) Certificado suscrito por el Representante Legal y/o Revisor fiscal del ente cooperante, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por Ministerio TIC /FONDO ÚNICO TIC en virtud del convenio. 13. Atender todas las solicitudes de acuerdo con los plazos legales, de conformidad con las normas que regulan la materia que se presenten en el marco del convenio, en el caso de presentarse controversias e imprevistos en la ejecución se deberá remitir al Comité Operativo del Convenio propuestas con alternativas para garantizar la correcta ejecución de este. 14. Gestionar la devolución mensual de los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, los cuales deberán ser consignados a la cuenta que indique el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC. 15. Gestionar la devolución de todos los recursos aportados por el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC no ejecutados, con posterioridad a la etapa de CAPEX, los cuales deberán ser reintegrados en un plazo no mayor a 30 días calendario a la cuenta que indique el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC. 16. Presentar ante el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, del desarrollo del objeto del convenio y de la contratación derivada. 17. Garantizar la operación y mantenimiento de los bienes y servicios adquiridos durante el ciclo de vida del convenio a los hogares, instituciones educativas, entregando un informe mensual de indicadores de operación de dichos equipos, al supervisor del convenio. Así mismo exigir las garantías del fabricante a que haya lugar. 18. Recibir y disponer todos los bienes y servicios objeto del convenio para su buen uso y mantenimiento, y al recibir la titularidad de los bienes mencionados, garantizar la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	sostenibilidad del servicio a través de un modelo o esquema a presentar en el plan de sostenibilidad. En todo caso siempre debe mantenerse el servicio disponible a los hogares y zonas digitales WiFi conectadas. 19. Entregar al supervisor del Ministerio TIC con mínimo 3 meses de anterioridad a la finalización del OPEX del convenio, un plan de comercialización y un plan de sostenibilidad de los bienes, y servicios objetos del mismo, en donde se presente la alternativa de sostenibilidad financiera, técnica, ambiental y jurídica del proyecto, una vez finalizado la operación con recursos del convenio, para ser revisado y aprobado por el supervisor que incluya el modelo de operación de los hogares conectados y el despliegue financiero, técnico, ambiental y jurídico para garantizar la conexión posterior de los hogares pasados. 20. Solicitar al supervisor del convenio las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se ejecute adecuadamente, así como realizar todos aquellos compromisos que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de su rol de organismo Cooperante. 21. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el proceso que adelante para la contratación derivada y hacer uso de los Pliegos Tipo, de acuerdo con la normatividad vigente. 22. Adelantar con plena observancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas que lo adicionan y complementan, y bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación derivada, de las personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento al objeto del convenio, todo lo anterior con observancia de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar y remitir copia de los contratos suscritos al supervisor del convenio y al comité operativo. 23. Designar el equipo idóneo, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre del cooperante de presentar a la supervisión, informes de seguimiento y avance del Convenio. 24. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del convenio: 1000 hogares conectados, 2000 hogares pasados, 15 zonas digitales wifi instaladas en instituciones educativas, incluye 12 meses de OPEX para los hogares con tarifa social y 12 meses de operación y mantenimiento en las zonas digitales en las instituciones educativas. 25. Garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura de redes para los 1000 hogares conectados, 2000 hogares pasados, 15 zonas digitales wifi instaladas en instituciones educativas cumpliendo con los indicadores de calidad y servicio relacionados en el anexo técnico, por un periodo mínimo de doce (12) meses, desde la implementación del último hogar conectado y ultima zona digital instalada.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	26. Contar con un Repositorio de Información, al que pueda acceder la Supervisión y/o Interventoría en cualquier momento durante la ejecución del proyecto y dicha información será entregada a la supervisión una vez finalizado el proyecto de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte integral del convenio. 27. Realizar la contratación de la Interventoría de manera oportuna y dentro de los términos pactados, a fin de garantizar el seguimiento financiero, técnico, jurídico y administrativo del convenio en su etapa de CAPEX, asegurando así el cumplimiento efectivo de las actividades previstas. 28. Cumplir con las fechas establecidas en el Plan de utilizaciones y el Plan de Ejecución Financiera correspondientes a la ejecución, utilización y legalización de los recursos aportados por el Fondo Único TIC.
a) Compromisos particulares del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1.Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. 2.Facilitar el intercambio de información, además de prestar la colaboración necesaria para lograr los cometidos del convenio. 3.Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. 4.Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 5.Solicitar a la dirección jurídica los conceptos que sean necesarios para la correcta ejecución del convenio. 6.Aportar los recursos al cooperante de conformidad al plan de ejecución y realizar los desembolsos de estos.
5.- Plazo de ejecución del convenio	El plazo de ejecución del convenio será de DIECISEIS (16) MESES. contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de ejecución del convenio estará dividido en una etapa de CAPEX para La liberación, ejecución y legalización de los recursos aportados por el Ministerio TIC / Fondo Único de TIC, los cuales se deberán materializarse hasta el 31 de diciembre de 2025. Los recursos aportados por el Municipio de Manaure se invertirán en las actividades de OPEX relacionadas con la operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet desde la instalación y durante doce (12) meses. El modelo incluye una tarifa social mensual de $20.000 por hogar beneficiario durante los doce (12) meses; los cuales se

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet.
6.- Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Manaure El domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá D.C. Para efectos de notificación de las comunicaciones y demás serán recibidas por las entidades así: La Alcaldía de Manaure tiene su sede en la Calle 2 # 3A - 09 barrio centro. Manaure, La Guajira. Para información o contacto, se dispone del correo electrónico: contactenos@manaure-laguajira.gov.co Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: en el Edificio Murillo Toro Carrera. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia - Código Postal 111711, Teléfono Conmutador: +57 601 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014 Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co
7. Supervisión	La supervisión por el Fondo Único TIC / Ministerio TIC será ejercida por el DIRECTOR (A) DE INFRAESTRUCTURA o quien delegue el ordenador del gasto y por parte de la Alcaldía de Manaure la persona que designe el representante legal, quienes deberán cumplir con los manuales de contratación y supervisión de cada entidad, así como las disposiciones legales establecidas para el caso. En cumplimiento de las actividades el supervisor por parte del MinTIC cumplirá con las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo. 2. Verificar que el Cooperante cumpla con el objeto, obligaciones, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento. 3. Aprobar (i) la ingeniería de detalle, (ii) plan de instalación junto con el cronograma de ejecución del proyecto y la propuesta de utilizaciones presentados por el Municipio y todos aquellos documentos necesarios para la correcta ejecución del convenio. 4. Requerir al Cooperante sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad. 5. Informar al FONDO, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del Cooperante. 6. Recibir la correspondencia del Cooperante y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Tramitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación para la aprobación de la Secretaría General y trámites necesarios para la suscripción de las partes. 8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Cooperante, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio económico contractual. 10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Cooperante. Dicha certificación será requisito previo al desembolso que deba realizar el FONDO. 11. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al Cooperante la información o insumos requeridos para la ejecución del convenio, que sean de competencia de la dirección de infraestructura. 12. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del contrato derivado. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 15. Publicar en la plataforma SECOP la documentación que se genere en la etapa de ejecución contractual. 16. Remitir a Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, a efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual del convenio. 17. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme al Manual de Contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de Información y las Comunicaciones adoptado mediante Resolución N. 05617 del 2024. **Nota 1.** En ningún caso el supervisor tendrá la facultad de alterar el contenido o el alcance del convenio celebrado entre el Municipio de Manaure y el Fondo Único de TIC, ni de liberar a las partes de las obligaciones y responsabilidades previstas en el mismo. **Nota 2:** Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información vigente y la Ley.
8. COMITÉ	**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ** Se conformará un Comité Operativo del Convenio, el cual estará conformado por tres (3) integrantes, dos (2) de los cuales serán designados por el MINTIC/FUTIC y uno (1) por el cooperante, así: -El supervisor designado por el MinTIC. -Una persona designada por la Secretaría General del MinTIC. -Una persona designada por el cooperante.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Serán invitados permanentes al Comité los funcionarios, la interventoría y los contratistas de las partes que tengan relación directa con el Proyecto, incluidos los integrantes del Cooperante, quienes tendrán voz, pero no voto. En todas las reuniones se deberá diligenciar y suscribir por todas las partes asistentes un acta detallada con los compromisos, las decisiones adoptadas y el avance del proyecto, el cumplimiento de los objetivos en todos sus componentes de ejecución y desarrollo.

COMPETENCIA DEL COMITÉ OPERATIVO

El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando haya lugar, para la correcta ejecución del mismo.
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
5. Participar en las reuniones que proponga el supervisor para revisar y aclarar las observaciones evidenciadas en los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio.
6. Evaluar en cada reunión ordinaria de comité, el seguimiento al plan detallado de trabajo e impartir las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
7. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución del convenio.
8. Recomendar el uso de los recursos de cada utilización en el marco de la ejecución del convenio.
9. Recomendar las acciones para la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa justificación o inicio de una demanda que ocasione a la declaratoria de terminación si hay situaciones justificadas que lo ameriten.
10. Hacer el seguimiento al uso de recursos del convenio, según la ingeniería de detalle, planes de instalación y el plan de utilizaciones aprobados por la Supervisión designada por el MinTIC.
11. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO

1.A partir de la suscripción del acta de inicio del presente Convenio, el Comité Operativo del convenio se reunirá de forma ordinaria mensualmente, por convocatoria del supervisor del MinTIC/FONDO ÚNICO TIC, de acuerdo con el plazo de ejecución y la complejidad de éste; o de forma extraordinaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	2. De las reuniones se dejará registro en actas que serán aprobadas y firmadas por las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión. 3. Las reuniones podrán ser presenciales o por medios electrónicos. En todo caso, siempre se dejará a los miembros la opción de conectarse a través de plataformas virtuales (teams, meet, etc.). **Parágrafo:** La secretaría del comité operativo será ejercida por el Municipio de Manaure. la cual tendrá a cargo la elaboración de cada una de las actas, entre otras.
9.- Tipo de convenio a Celebrar	Convenio Interadministrativo

10.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.

La suscripción de este convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 al igual que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015** que establece**:**

"*Convenios o contratos interadministrativos.* *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato **interadministrativo***, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

El artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Según Colombia Compra Eficiente (Concepto 2201913000001818, 2019), los convenios interadministrativos son: "negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas". Estos, se caracterizan por ser vínculos de naturaleza obligacional en los cuales las partes se comprometen a cooperar para cumplir con algún fin administrativo. Estos convenios están regidos usualmente por los principios de cooperación, coordinación y apoyo entre las partes.

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que "… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participan en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa señalada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se contemplaron como criterios para seleccionar a la parte conveniente la naturaleza jurídica de la misma, es decir la connotación de entidad pública, en armonía con lo señalado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que estable la colaboración armónica de las entidades públicas, a través de la cooperación que han de tener las entidades estatales para satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, permitiendo aunar esfuerzos para actuar de manera concomitante en la materialización de los proyectos de inversión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo y las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Al respecto de la contratación directa entre entidades públicas, la Ley 80 de 1993, en el numeral 1 del artículo 2 dispone qué entidades estatales se denominan "Entidades públicas", al señalar:

> "*...1o. Se denominan entidades estatales:*
>
> *a) La Nación, las regiones**,** los departamento**s**, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y **los municipio**s; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles..."* (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original.

A su vez, la Ley 1150 de 2007, consagró en el literal c) del numeral 4 que la modalidad de contratación entre entidades públicas es la contratación directa, al señalar:

> "*...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo..."*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Es importante precisar que, la Corte Constitucional en Sentencia C–671 de 2015, indicó que:

> "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*".

Así las cosas, esta clase de negocios jurídicos se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en las partes de la relación sean personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

"… se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Es posible concluir que, dada la naturaleza jurídica de las partes y que el objeto del convenio comparte intereses comunes que benefician a la colectividad, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa señalada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

11.- Valor del Convenio Interadministrativo	Valor y aportes del Convenio: El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($5.840.000.000) M/Cte** incluidos todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera: A. APORTE DEL MINTIC/FONDO ÚNICO TIC: **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) M/Cte. Fuente Nación.** B. APORTE DEL MUNICIPIO DE MANAURE: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/Cte,** respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-352 del 30 de julio de 2025. Y APORTE POR CONCEPTO DE TARIFA SOCIAL: **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/Cte** Correspondientes al recaudo del ejecutor de una tarifa social mensual por cada hogar conectado de VEINTE **MIL PESOS ($20.000) M/Cte** durante los doce meses del periodo de OPEX, los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de

	conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet. Los recursos aportados por el **FUTIC** establecidos en la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) M/Cte.** Los cuales están amparados con recursos del proyecto "Fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las regiones del país Nacional BPIN 202500000015922 respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 217025 del 25 de julio de 2025.Fuente Nación. Por su parte, los aportes del **MUNICIPIO DE MANAURE** son por la suma SEISCIENTOS **MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/Cte,** respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-352 del 30 de julio de 2025. Y, **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/Cte** correspondientes al recaudo del ejecutor de una tarifa social mensual por cada hogar conectado de VEINTE **MIL PESOS ($20.000) M/Cte** durante los doce meses del periodo de OPEX, los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet. **Parágrafo Primero:** Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes. **Parágrafo Segundo:** Los recursos se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este. **Parágrafo Tercero:** El modelo incluye una tarifa social mensual de $20.000 por hogar beneficiario durante los doce (12) meses de la etapa de OPEX para los hogares beneficiarios. **Parágrafo Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el presente convenio se encuentra exento del pago del impuesto de timbre nacional, toda vez que las entidades de derecho público no están sujetas a dicho gravamen. En cumplimiento del artículo 534 del mismo Estatuto, se deja constancia expresa de que el acto objeto del presente instrumento tiene como finalidad el cumplimiento de funciones propias de las entidades intervinientes, y que su exención se encuentra amparada en las disposiciones legales anteriormente citadas.

12.- Análisis que soporta el valor estimado.

Para estimar el presupuesto oficial del proyecto, la Subdirección de Estructuración de Proyectos, tomó como referente la propuesta allegada por el Municipio de Manaure, la cual esta alineada con todo el anexo técnico del proyecto, la cual asciende a un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($5.840.000.000) M/CTE,** incluidos todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

nacionales y locales[1], los cuales incluyen el recaudo de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE** como concepto de tarifa social de **VEINTE MIL PESOS ($20.000) M/CTE** mensuales aportada por cada suscriptor durante la etapa de OPEX del proyecto:

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA								
ENTIDAD PROPONENTE: MUNICIPIO DE MANAURE								
PRESUPUESTO						FUENTE DE FINANCIACIÓN		
OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MINTIC - FUTIC	ENTIDAD TERRITORIAL	TARIFA SOCIAL USUARIOS
Incrementar la cobertura de conectividad en hogares	Instalar la infraestructura para el acceso fijo a internet en hogares	UND	1	$ 3,724,832,037	$ 3,724,832,037	$ 3,724,832,037		
	Prestar el servicio de conectividad en hogares	MES	12	$ 39,346,076	$ 472,152,912		$ 232,152,912	$ 240,000,000
Incrementar zonas acceso público de internet gratuito	Instalar la infraestructura para el acceso a las zonas wifi publicas	UND	1	$ 938,809,278	$ 938,809,278	$ 938,809,278		
	Prestar el servicio de conectividad en zonas wifi	MES	12	$ 30,653,924	$ 367,847,088		$ 367,847,088	
	SUBTOTAL				$ 5,503,641,315			
	INTERVENTORIA				$ 336,358,685	$ 336,358,685		
	VALOR TOTAL				$ 5,840,000,000	$ 5,000,000,000	$ 600,000,000	$ 240,000,000

Ahora bien, con el fin de demostrar que los anteriores costos se encuentran a razón de mercado, desde la Subdirección de Estructuración, se adelantó un estudio de mercado a través de la plataforma del **SECOP II**, el evento de cotización se llamó **COTIZACION FUTIC-082-2025**[2], el cual estuvo vigente desde el 28 de julio al primero de agosto de 2025. De esta convocatoria de información se obtuvo la respuesta de las siguientes compañías con sus respectivos valores:

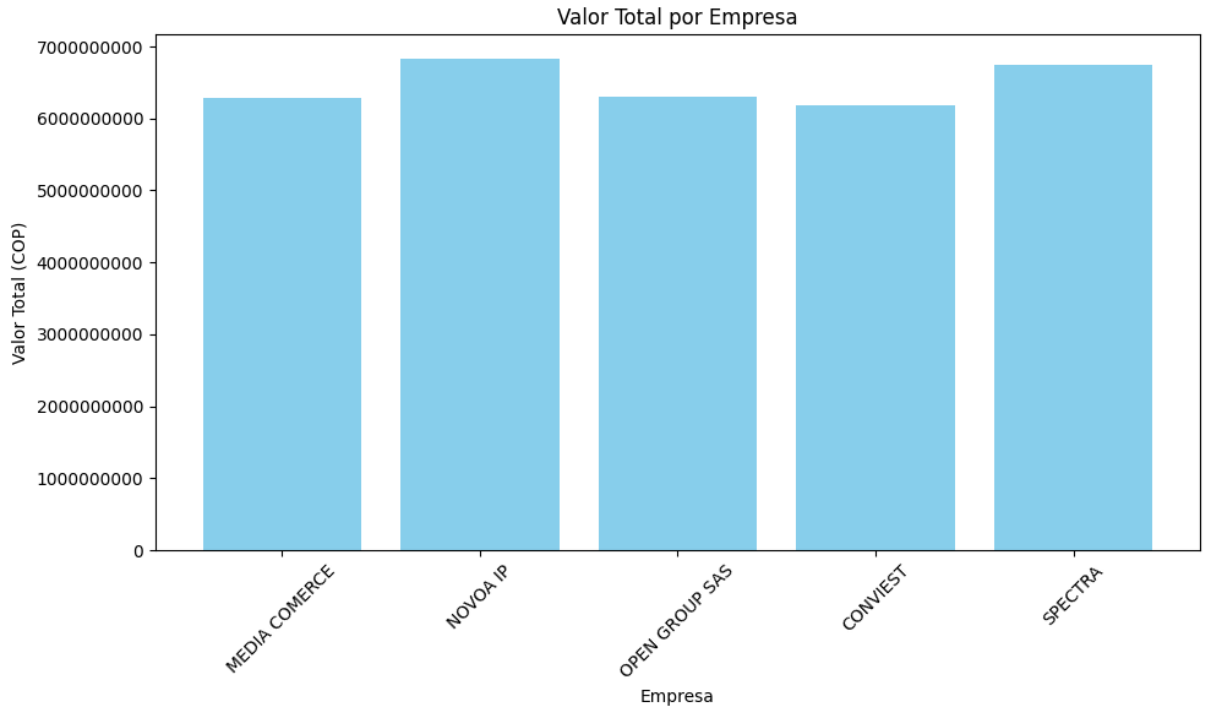
EMPRESA	VALOR TOTAL
MEDIA COMERCE	$ 6.284.590.737
NOVOA IP	$ 6.824.551.752
OPEN GROUP SAS	$ 6.303.348.560
CONVIEST	$ 6.175.091.243
SPECTRA	$ 6.749.638.790

Para una mejor ilustración del resultado del evento de cotización adelantado a través de SECOP II , se presenta el histograma de los datos:

[1] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, el presente convenio se encuentra exento del pago del impuesto de timbre nacional, toda vez que las entidades de derecho público no están sujetas a dicho gravamen. En cumplimiento del artículo 534 del mismo Estatuto, se deja constancia expresa de que el acto objeto del presente instrumento tiene como finalidad el cumplimiento de funciones propias de las entidades intervinientes, y que su exención se encuentra amparada en las disposiciones legales anteriormente citadas

[2] En el evento no se contempló el valor de la interventoría.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Fuente: Elaboración propia

A continuación, y prosiguiendo con el presente análisis, se presentan algunos estadísticos descriptivos de la muestra:

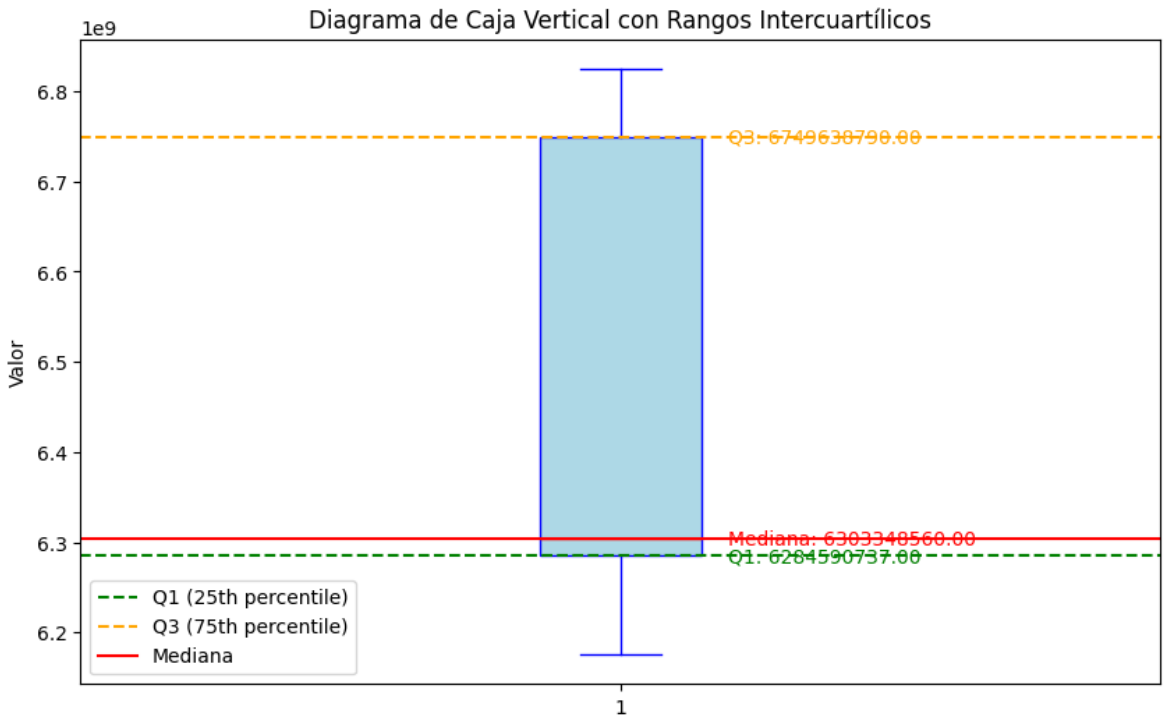
ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS	
Media	$ 6.467.444.216
Error típico	$ 132.851.912
Mediana	$ 6.303.348.560
Moda	#N/D
Desviación estándar	$ 297.065.906
Varianza de la muestra	9E+16
Curtosis	-2,903
Coeficiente de asimetría	0,516
Rango	$ 649.460.509
Mínimo	$ 6.175.091.243
Máximo	$ 6.824.551.752
Suma	$ 32.337.221.082
Cuenta	5
Nivel de confianza (95,0%)	$ 368.856.040

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Al analizar los anteriores resultados descriptivos de la muestra obtenida, se puede afirmar que:

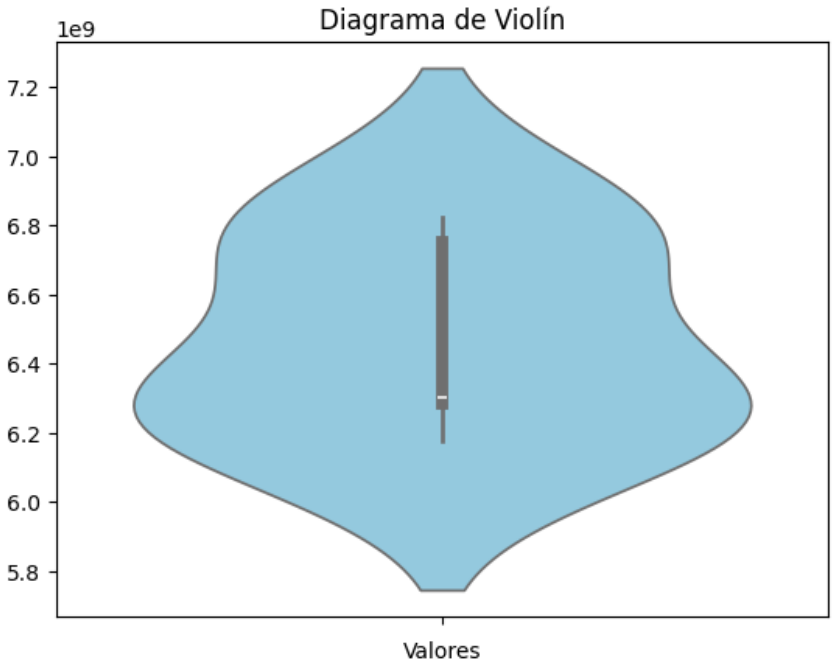
- **Un coeficiente de variación de ~4.59**% es relativamente bajo, lo que indica que los datos no están muy dispersos en relación con la media. En contextos financieros, un coeficiente de variación por debajo del 10-15% suele considerarse indicativo de una baja dispersión, lo que implica que los valores están más cerca de la media y, por lo tanto, hay menos volatilidad o riesgo en comparación con conjuntos de datos con un coeficiente de variación más alto.
- **Un rango relativo del 10.04%** también sugiere una dispersión moderada, ya que los valores extremos no están muy alejados de la media.
- **Comparación visual (Histograma)**: Los valores de las empresas ($6.175.091.243 a $6.824.551.752) están bastante agrupados alrededor de la media ($6.467.444.216). La diferencia entre el mínimo y el máximo (~$649 millones) no es extrema en el contexto de valores que rondan los $6,000 millones.
- **La dispersión no es alta**. El coeficiente de variación (4.59%) y el rango relativo (10.04%) indican que los valores están relativamente cerca de la media. Esto sugiere consistencia en los valores totales entre las empresas.
- **Asimetría y curtosis**: La leve **asimetría positiva (0.516)** y la **curtosis negativa (-2.903**) indican que los datos tienen una distribución ligeramente sesgada hacia valores mayores y más achatada que una normal, pero no son indicadores de dispersión extrema.

Para ampliar las anteriores observaciones y con el fin de presentar un análisis más robusto de mercado, se continua con los diagramas de caja y de violín:



Fuente: Elaboración Propia

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Fuente: Elaboración Propia

Tanto el diagrama de caja como el de violín confirman que la dispersión no es alta. **El IQR ($504 millones) y el rango total ($649 millones) son relativamente pequeños en comparación con la media ($6.467.444.216),** lo que respalda el coeficiente de variación (~4.59%) calculado anteriormente. No hay valores atípicos ni una distribución muy extendida.

La **mediana cerca de Q1** y la forma del violín indican una **leve asimetría positiva**, pero la distribución sigue siendo bastante compacta. La curtosis negativa sugiere menos concentración en el centro y más en los extremos dentro del rango, pero sin extremos significativos. Los datos muestran una dispersión moderada y una distribución relativamente uniforme, sin evidencia de variabilidad excesiva.

Finalmente, y basado en el análisis de los estadísticos descriptivos y los diagramas expuestos, la evidencia sugiere que tomar el promedio de la muestra **(media: $6.467.444.216**) es una medida de tendencia centrar representativa de los datos. Aquí están los puntos clave que respaldan la anterior conclusión:

- **Baja dispersión relativa**: El coeficiente de variación (~4.59%) es bajo, indicando que los valores no varían mucho respecto a la media.
- **Distribución compacta**: El rango ($649.460.509) y el IQR ($504.564.000) son moderados en comparación con la escala de los datos, y no hay valores atípicos según el diagrama de caja.
- **Proximidad de la mediana**: La mediana ($6,303,348,560) está cerca de la media, con una diferencia que refleja una leve asimetría positiva, pero no lo suficiente como para invalidar la representatividad del promedio.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Por lo tanto, y dado el anterior contexto el cual a sido explicado detalladamente, se toma el promedio como un indicador razonable y representativo de los datos

Finalmente, al comparar la media de los datos del mercado, que asciende a **$6.467.444.216,** con el valor propuesto por el Departamento de la Guajira, Municipio de Manaure por **$5.503.441.315 (sin interventoría)**, se observa que este último se encuentra **por debajo del promedio**, lo que respalda su razonabilidad económica. Esta relación sugiere que el valor propuesto **no solo está alineado con el comportamiento del mercado**, sino que representa una alternativa competitiva y prudente frente a los referentes disponibles.

Para el ítem de la interventoría, el porcentaje allegado por el Departamento de la Guajira, Municipio de Manaure en su propuesta equivalente al **6,11**%, al comparar este porcentaje con el promedio histórico de porcentajes de interventorías ejecutados por el FUTIC, de procesos similares al actual, se evidencio que este porcentaje es de **7,27**%, tal y como se presenta a continuación:

No. de contrato	Proyecto	Valor del contrato a 2025	Valor de la interventoría a 2025	Porcentaje %
874-2019	Incentivos a la oferta y fortalecimiento a la industria local	$ 206.919.256.553	$ 10.936.849.740	5,30%
855-2019, 856-2019, 857-2019, 858-2019 y 864-2019	Incentivos a la demanda fase 1	$ 225.865.449.195	$ 10.452.774.005	4,60%
866-2019, 873-2019, 876-2019 y 877-2019	Incentivos a la demanda fase 2	$ 82.757.978.560	$ 8.876.251.857	10,70%
8544-2019	Zonas Digitales Urbanas	$ 72.440.574.788	$ 9.029.714.955	12,50%
831-2021	Navegatic	$ 113.810.174.478	$ 4.647.552.309	4,10%
808-2020	Zonas Digitales Rurales	$ 40.136.482.261	$ 2.582.235.552	6,40%
	Promedio			7,27%

Con el cuadro anterior se evidencia que el porcentaje estimado por el Departamento de la Guajira, Municipio de Manaure en su propuesta equivalente al **6,11**%, se encuentra alineado con el rango calculado para este servicio en procesos anteriores adelantados por la Dirección de Infraestructura equivalente al **(7,27%).**

13.- Forma de desembolso de los aportes.

a) Forma de desembolsos y requisitos:	I. **APORTE POR PARTE DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:** Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desembolsará al cooperante el valor de su aporte al convenio, de la siguiente forma:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Tabla relación desembolso aporte del FUTIC

Concepto	Valor	Porcentaje	Fecha Estimada
Primer desembolso	$ 4.000.000.000	80%	02 de octubre de 2025
Segundo desembolso	$ 1.000.000.000	20%	07 de noviembre de 2025

Se realizarán dos desembolsos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) M/Cte., previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los entregables que se detallan a continuación.

Primer Desembolso

Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para su aprobación previo al desembolso:

A. Certificación de apertura de cuenta única.
B. Acta de inicio firmada por las partes.
C. Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de detallado de trabajo, cronograma de ejecución de actividades y plan de gestión del tiempo, gestión de alcance, plan de costos, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles.
D. Plan de utilizaciones (Ninguna utilización podrá programarse, planificarse y/o realizarse sin la aprobación de la interventoría y supervisión de MINTIC).

De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.

Nota 1: Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo.

Nota 2: Los recursos se legalizarán parcialmente, en la medida que culminen la etapa de Capex conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones, sin exceder ejecución de recursos al 31 de diciembre de 2025.

Nota 3: Se establece que, dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y como requisito previo al primer desembolso de los recursos, el cooperante deberá presentar los planes señalados en los literales c) y d) relacionados en el compromiso especial 2.

Las Actividades, Productos y Documentos Técnicos para la legalización del desembolso son:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Documentos Precontractuales: - Estudios Previos para la Contratación derivada - Presentación de la propuesta del interesado de la Contratación derivada. - Modelo de Gobernanza del Proyecto. - Matriz Análisis de Riesgo del Proyecto. Informes: - Informe de Diseño Ingeniería y Operación (IDEO). - Informe de Estudio de Campo. - Entrega de Informes mensuales e informes de avance físico y financiero de los diferentes componentes del proyecto. - Plan de ingeniería de Detalle. - Plan de Mantenimiento. - Plan de Promoción y Apropiación. - Plan de Instalación y Puesta en Servicio. Adquisiciones de equipos, Insumos, materiales y diseños: - Equipos y materiales. Instalación, construcción y/o puesta en operación de infraestructura tecnológica: - Instalación y configuración de equipos, dispositivos y suministros para los 600 hogares y las 10 zonas digitales Wifi. - Plataforma de acceso a clientes de escritorio remoto ligeros. Interventoría técnica, administrativa y financiera general del proyecto. Los Productos y Entregables Contables para la legalización del desembolso son: 1. Informe de legalización formato MinTIC. 2. Relación de pagos a terceros. 3. Certificado de tenencia y custodia de los documentos. 4. Contratos / facturas. 5. Soportes de los pagos realizados. 6. Extractos bancarios mensuales del periodo aplicable posterior al desembolso. 7. Certificados de devolución de los rendimientos financieros. **Segundo Desembolso** Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para su aprobación previo al desembolso: A. Legalización del 80% del primer desembolso. B. 480 Hogares conectados. C. 8 Zonas digitales en Instituciones educativas instaladas operativas."

	Nota 1: Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo. **Nota 2:** Los recursos se legalizarán parcialmente, en la medida que culminen la etapa de Capex conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones, sin exceder ejecución de recursos al 31 de diciembre de 2025. **Nota 3:** Se establece que, dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y como requisito previo al primer desembolso de los recursos, el cooperante deberá presentar los planes señalados en los literales c) y d) relacionados en el compromiso especial 2. Las Actividades, Productos y Documentos Técnicos para la legalización del desembolso son: Informes: - Entrega de Informes mensuales e informes de avance físico y financiero de los diferentes componentes del proyecto. - Informe Final. - Plan de comercialización. - Plan de sostenibilidad. Adquisiciones de equipos, Insumos, materiales y diseños: - Equipos y materiales. Instalación, construcción y/o puesta en operación de infraestructura tecnológica: - Instalación y configuración de equipos, dispositivos y suministros para los 400 hogares y las 5 zonas digitales Wifi. - Plataforma de acceso a clientes de escritorio remoto ligeros. Interventoría técnica, administrativa y financiera general del proyecto. Los Productos y Entregables Contables para la legalización del desembolso son: 1. Informe de legalización formato MinTIC. 2. Relación de pagos a terceros. 3. Certificado de tenencia y custodia de los documentos. 4. Contratos / facturas. 5. Soportes de los pagos realizados. 6. Extractos bancarios mensuales del periodo aplicable posterior al desembolso. 7. Certificados de devolución de los rendimientos financieros.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Lo anterior, para que el cooperante pueda disponer de los recursos del proyecto y ejecutarlos en la presente vigencia para con ello avanzar en la adquisición, transporte e instalación de los equipos e insumos que corresponden al CAPEX en la presente vigencia, asegurando el cumplimiento de las metas proyectadas. **Nota 1:** El Fondo Único TIC realizará los desembolsos, sujeto a la liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado-PAC y dentro de los topes definidos en la meta global de pagos autorizada por el CONFIS. De la misma forma, se aclara que, para el desembolso, el cooperante deberá presentar los requisitos detallados. **Nota 2**: Si la cuenta de cobro o solicitud de desembolso no ha sido correctamente elaborada, en el evento en que no se acompañe con los documentos requeridos para el trámite, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Todos los recursos aportados por el Fondo Único TIC deberán ser legalizados en la vigencia 2025. Los recursos no ejecutados se reintegrarán al Fondo Único TIC siguiendo los lineamientos indicados por el Fondo Único TIC / MinTIC, el proyecto contempla un componente de OPERACION que será desarrollado por doce (12) meses, de manera que le permita al cooperante realizar el mayor esfuerzo para asegurar la sostenibilidad del proyecto y el aprovechamiento de los recursos. **Nota 4:** El Cooperante deberá entregar a la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC) el formato de legalización de recursos (definido por cada Entidad) con la información correspondiente a la ejecución al mes anterior, de carácter mensual, previo al día 20 de cada mes. **Nota 5:** El detalle para cada desembolso está descrito en el Anexo Flujo de Caja y Plan de desembolsos. Este anexo establece la relación entre cada actividad y los objetivos del proyecto con cada tarea específica. **Nota 6:** Los rendimientos generados por los recursos aportados por el FONDO UNICO DE TIC, deberán ser reintegrados de carácter mensual a la cuenta que el FONDO defina para tal fin. **Nota 7:** Abrir una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos a nombre del Convenio y exenta del gravamen a los movimientos financieros- GMF. La cuenta debe estar denominada “implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad y cierre de brechas digitales en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira”, con entidad financiera de calificación AAA. La cual deberá ser puesta en conocimiento por parte del Municipio de Manaure al Ministerio TIC dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de ejecución del convenio.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	Motivo por el cual, el cooperante deberá aportar certificación emitida por la entidad bancaria donde fueron abierta la cuenta, donde se evidencie que la cuenta bancaria será para el manejo exclusivo de los recursos del convenio interadministrativo. **Parágrafo Primero**: Los desembolsos que realizará el Fondo Único TIC harán parte de las actividades de conformidad al anexo técnico del proyecto el cual hace parte integral del presente documento previo. **Parágrafo Segundo:** El valor del desembolso que realice el Fondo Único TIC es exclusivamente para el desarrollo del Convenio y serán distribuidos de conformidad con el presupuesto aceptado por el Fondo Único TIC para el cumplimiento del objeto del Convenio. **Para el trámite del desembolso a cargo del Fondo Único de TIC el Cooperante deberá presentar:** • Constancia suscrita por el supervisor(es) del convenio, en la que se señale que el Cooperante cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones. • Informe de ejecución de convenio interadministrativo según formato N° GCC-TIC-FM- 051 durante el periodo objeto de pago (o el formato que lo modifique). • Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **II. APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MANAURE** Por su parte, los aportes del MUNICIPIO DE MANAURE son por la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($840.000.000) M/Cte,** discriminados de la siguiente manera: A. **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/Cte** respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-352 del 30 de julio de 2025 y B. **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/Cte** Correspondientes al recaudo del ejecutor de una tarifa social mensual por cada hogar conectado de VEINTE **MIL PESOS ($20.000) M/Cte** durante los doce meses del periodo de OPEX, los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet. **Parágrafo Primero**: Los aportes que realizará el Municipio de Manaure se harán conforme a los componentes contemplados en el anexo técnico y al flujo de caja del proyecto los cuales hacen parte integral del presente documento previo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Parágrafo Segundo: El Municipio de Manaure se compromete a realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas, técnicas y financieras para garantizar la sostenibilidad del proyecto.
b) Justificación del aporte inicial	El aporte inicial en el Convenio estará a cargo del Ministerio / Fondo Único TIC y será un desembolso a la subcuenta del Municipio que se realizará contra los siguientes entregables: A. Certificación de apertura de cuenta única. B. Acta de inicio firmada por las partes. C. Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de detallado de trabajo, cronograma de ejecución de actividades y plan de gestión del tiempo, gestión de alcance, plan de costos, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles. D. Plan de utilizaciones (Ninguna utilización podrá programarse, planificarse y/o realizarse sin la aprobación de la interventoría y supervisión de MINTIC). De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio. **Nota 1:** Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo. **Nota 2:** Los recursos se legalizarán parcialmente, en la medida que culminen la etapa de Capex y posteriormente, en la medida que vayan ejecutando la etapa de instalación y operación, conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones. Para la primera autorización de utilización de estos recursos, revisar lo descrito en literal anterior.

14.- Criterios para seleccionar al Cooperante:

El cooperante fue seleccionado de acuerdo con el proyecto presentado y teniendo en cuenta el principio rector que impone a las entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado y atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos que nos es más que el cumplimiento de compromisos dirigidos a un bien común en torno al cual se suscribe el convenio.

Para seleccionar el cooperante se verificó su conveniencia técnica, y económica.

En atención a que el futuro convenio interadministrativo se adelantará bajo la modalidad de contratación directa señalada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se contemplaron como criterios para seleccionar a la parte conveniente la naturaleza jurídica de la misma, es decir la connotación de entidad pública, en armonía con lo señalado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que estable la colaboración armónica de las entidades públicas, a través de la cooperación que han de tener las entidades estatales para satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, permitiendo aunar esfuerzos para actuar de manera concomitante en la materialización de los proyectos de inversión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo y las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Al respecto de la contratación directa entre entidades públicas, la Ley 80 de 1993, en el numeral 1 del artículo 2 dispone qué entidades estatales se denominan "Entidades públicas", al señalar:

"*...1o. Se denominan entidades estatales:*

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas ***y los municipios****; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles…"* (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original.

Es importante precisar que, la Corte Constitucional en Sentencia C–671 de 2015, indicó que:

"*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*".

Así las cosas, esta clase de negocios jurídicos se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en las partes de la relación sean personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

"… se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

A su vez, la legislación colombiana a través del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto como procedimiento para la celebración de convenios interadministrativos el establecido artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibidem, al indicar:

"…Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Señalado lo anterior, es importante establecer que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece:

"*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

A su vez, el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional."

La Alcaldía de Manaure en su calidad de entidad territorial autónoma, se presenta como un socio estratégico idóneo para la suscripción del convenio interadministrativo con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Este convenio se fundamenta en los principios de autonomía, descentralización y coordinación establecidos en la legislación.

La autonomía administrativa con la que cuenta la Alcaldía de Manaure se traduce en la capacidad de ejercer sus funciones dentro de los límites legales, constitucionales y en la administración eficiente de recursos propios. Esto proporciona un marco sólido para el desarrollo de políticas y programas que respondan a las necesidades y prioridades específicas de la población de la ciudad. Además, asegurará que las decisiones y acciones se tomen de manera cercana a la ciudadanía, promoviendo así una gobernanza más inclusiva y sensible a las realidades locales.

La subsidiariedad es otro aspecto crucial que guía de la Alcaldía de Manaure Este principio implica la disposición a asumir o apoyar competencias y funciones de los municipios y distritos cuando estos carecen de capacidad suficiente para ejercerlas adecuadamente. Esto garantiza una respuesta efectiva a las necesidades de la población, especialmente en aquellos casos donde los recursos y capacidades locales son limitados.

La Alcaldía de Manaure se posiciona como un actor clave en la construcción de un desarrollo integral y equitativo en su territorio, abrazando principios de autonomía, descentralización, coordinación, subsidiariedad, sostenibilidad, desarrollo sostenible, cohesión territorial y participación ciudadana para garantizar el bienestar y progreso de sus habitantes.

Actualmente la implementación del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) es un factor clave para el desarrollo económico, social y cultural de la región. En este contexto, la Alcaldía de Manaure se encuentra dispuesto a generar oportunidades e impulsar su crecimiento y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es por eso que, existe la necesidad de incluir estrategias específicas que promuevan el acceso equitativo, la capacitación y el uso efectivo de las TIC se vuelve imperativo, no sólo para garantizar la competitividad en un mundo cada vez más digitalizado, sino también para fomentar la inclusión social y reducir las brechas de desarrollo entre distintas comunidades.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

A través de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) es posible generar nuevas oportunidades que permitan dinamizar la economía, el turismo y propiciar mejores servicios digitales ciudadanos, por lo que un territorio inteligente implementa políticas del gobierno digital para fortalecer capacidades y crear una dimensión digital de ciudad, cuyo enfoque se basa en brindar una mejor calidad de vida, proporcionando oportunidades a los ciudadanos y visitantes por medio de las TIC, buscando dar respuestas a sus necesidades y generando canales de diálogo a través de la gobernanza tecnológica.

Así las cosas, y dado que el alcalde es la máxima autoridad administrativa, política y social del municipio de Manaure entidad de naturaleza pública cuya misión principal es generar condiciones para el bienestar y desarrollo humano local, con eficiencia, equidad y transparencia, se asume la responsabilidad de orientar y complementar los esfuerzos para asignar recursos productivos, involucrando a todos los actores públicos, privados y comunitarios.

En este marco, la Alcaldía de Manaure enfrenta una significativa brecha digital, reflejada en el acceso limitado a internet fijo de alta velocidad, lo cual afecta de manera directa el desarrollo socioeconómico de la región. Según datos recientes, Manaure para una población total de 99.991 habitantes únicamente se reportan representa una penetración de apenas el 0.92%, cifra que evidencia una brecha importante en comparación con municipios como Sabaneta (55,11 %), Tocancipá (40,81 %), Rionegro (35,64 %), Envigado (35,47%), Retiro (35,24%), Cajicá (33,32 %), según el informe trimestral del sector TIC publicado en el Portal Colombia TIC administrado por este Ministerio, al término del primer trimestre de 2025. Esta situación limita significativamente las oportunidades de acceso a la educación, la salud y el empleo, perpetuando desigualdades sociales y económicas.

Los bajos índices de acceso fijo a internet en el municipio de Manaure evidencian la insuficiente cobertura por parte de los prestadores de servicios de internet, según lo reportado en el boletín del primer trimestre de 2025 (1T2025) del sector TIC, publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En la actualidad, de los proveedores de internet que reportan operación en Colombia, solo un número reducido, casi nulo presta servicios de internet fijo en el municipio, limitando la cobertura principalmente a algunas zonas urbanas específicas. Esta situación refuerza la necesidad de implementar acciones estructuradas que permitan cerrar la brecha digital y garantizar una conectividad amplia, equitativa y de calidad para toda la población.

Estas condiciones reflejan una realidad social compleja, marcada por desigualdades estructurales en el acceso a servicios públicos, particularmente en los ámbitos educativo, económico y tecnológico. En el contexto actual, donde el acceso a la información y al conocimiento se encuentra mediado por las tecnologías digitales, la falta de conectividad y de competencias básicas en TIC expone a la población a nuevas formas de exclusión, conocidas como analfabetismo digital.

En respuesta a esta problemática, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) propone conectar al municipio de Manaure con nuevas oportunidades mediante el despliegue de redes e infraestructura TIC, promoviendo la masificación del acceso a internet y su uso eficiente. Esta estrategia se orienta a reducir brechas sociales, generar empleo, combatir la pobreza y mejorar la competitividad del país. Cada proyecto estructurado por la Dirección de Infraestructura busca consolidar dichas metas, asegurando que el acceso efectivo a las TIC se convierta en un instrumento clave para la transformación digital y el desarrollo territorial.

En este sentido, y conforme a la misión institucional del MinTIC de formular y ejecutar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se identifica que la necesidad expresada por el municipio de Manaure relacionada con la baja cobertura de conectividad, la limitada

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

infraestructura digital en zonas priorizadas y la urgencia de fortalecer las competencias digitales se encuentra alineada con los diagnósticos territoriales y sectoriales realizados por la entidad. Esta necesidad se enmarca en las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, particularmente en lo referente al cierre de la brecha digital y la garantía de acceso equitativo a los servicios TIC como derecho habilitante para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

En atención a lo anterior, el Ministerio TIC, de conformidad con sus políticas institucionales y en el marco de sus competencias legales, promueve el desarrollo de iniciativas en municipios con alta vulnerabilidad digital como parte de una estrategia que busca materializar la política pública sectorial. Estas iniciativas permiten la ejecución de proyectos orientados a facilitar la apropiación digital, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el despliegue de infraestructura necesaria para garantizar el ejercicio de los derechos digitales. Lo anterior se realiza en aplicación del principio constitucional de concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo de políticas públicas, especialmente cuando se trata de garantizar el goce efectivo de derechos fundamentales como la educación, la información y el acceso a servicios públicos esenciales.

En atención a la problemática identificada y en el marco de las competencias asignadas a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se llevaron a cabo mesas de articulación con el municipio de Manaure, con el propósito de aunar esfuerzos orientados a la ejecución del proyecto presentado, el cual tiene como objetivo impactar positivamente los indicadores de acceso a internet y reducción de la brecha digital.

En cumplimiento del principio de coordinación interinstitucional consagrado en el ordenamiento jurídico, el Ministerio consideró pertinente la implementación del proyecto de conformidad con la propuesta técnica formulada por la entidad territorial, en la cual manifestó su interés en participar mediante la asignación de recursos operativos (OPEX). Esta articulación institucional permite fortalecer la eficacia territorial del programa nacional y contribuir a su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

En esa línea, la Subdirección de Estructuración de Proyectos formuló la implementación de la iniciativa que contempla el despliegue de una red que permita: la conexión directa de hogares al servicio de internet, la instalación de una infraestructura de red que habilite la conexión futura de hogares pasados durante la etapa de operación del proyecto, y la provisión de conectividad mediante zonas digitales WiFi de acceso público en instituciones educativas del municipio.

Con esta estrategia, se busca mejorar las condiciones individuales de conectividad, y generar un efecto multiplicador en el entorno familiar y comunitario de la población beneficiaria.

En este contexto, el proyecto se formula como un instrumento de política pública sectorial, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Transformación Digital, los estudios de focalización de brechas digitales y la experiencia previa del Ministerio en la implementación de estrategias como Zonas Digitales, Laboratorios TIC, Puntos Vive Digital, entre otros. Es importante precisar que esta iniciativa contempla dos componentes fundamentales: Componente CAPEX: orientado a la adquisición e instalación de infraestructura tecnológica, provisión de conectividad básica y dotación de entornos digitales y Componente OPEX: sustentado en la celebración de convenios de cooperación con entidades territoriales, con el propósito de garantizar la sostenibilidad y el funcionamiento continuo de las soluciones implementadas.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El proyecto se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por la Agenda 2030 de Naciones Unidas, especialmente en aquellos que promueven la inclusión digital, la reducción de brechas y el acceso equitativo a servicios esenciales.



En consecuencia, se hace imperativa la adopción y fortalecimiento de estrategias integrales que garanticen el acceso a internet como un derecho fundamental y como una herramienta esencial para el cierre de brechas sociales. Mejorar la conectividad en el Municipio de Manaure o contribuirá al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, en particular el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura) y el ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y permitirá fortalecer las capacidades institucionales, educativas y ciudadanas, impulsando de manera decidida la transformación digital en una de las regiones más rezagadas del país en materia de acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

El Municipio de Manaure, está ubicado en el departamento de La Guajira, al norte de Colombia, sobre la costa Caribe. Hace parte de la subregión norte del departamento y se encuentra a unos 50 kilómetros de Riohacha, la capital departamental. Limita al norte y al oeste con el mar Caribe, al este con el municipio de Uribia y al sur con Maicao y Riohacha.

Manaure es un territorio reconocido por su actividad de explotación salinera y por ser zona de asentamiento ancestral de comunidades indígenas, especialmente la etnia Wayuu presenta indicadores significativos de pobreza multidimensional, con carencias en salud, educación, condiciones de vivienda y acceso a servicios públicos. Aproximadamente el 90% de la población pertenece al pueblo Wayuu, lo que impone retos interculturales para la prestación de servicios básicos y uso de herramientas digitales. Las condiciones de conectividad son precarias, tanto en cobertura como en calidad, afectando especialmente a zonas rurales y comunidades dispersas. Se considera relevante fortalecer el desarrollo de las habilidades digitales de manera incremental en su población y así también contribuir a la disminución del analfabetismo (general) en que mantiene sus ciudadanos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

15.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz de riesgo.

16.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del Contrato según el caso.

Se deberá realizar el análisis correspondiente para solicitar las garantías que amparen los riesgos surgidos a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de: 1) la celebración, ejecución y liquidación del contrato, 2) los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos y omisiones del contratista o sus subcontratistas. Luego de dicho análisis se deberá indicar la suficiencia, el monto y su vigencia, que será durante un tiempo no menor al señalado en la ley.

El cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del convenio.

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>El cooperante</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El Municipio está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.
Nota 2: El Municipio deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

17. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 159 del Decreto 1150 de 2013.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

18.- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	217025	**Fecha:**	25/07/2025
19.- Vigencias futuras:	No. Oficio	**N. A.**	Año	Cuantía por año
			N. A.	**N. A.**
	No. de aprobación	**N. A.**	**N. A.**	**N. A.**
			N. A.	**N. A.**
			N. A.	**N. A.**

20.- Firmas autorizadas:

_____ Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: Claudia Angelica Ramírez Salamanca Cargo: Directora de Infraestructura (e) Fecha:	_____ Firma responsable: Supervisor Designado: Nombre: Claudia Angelica Ramírez Salamanca Cargo: Directora de Infraestructura (e) Fecha:
_____ Visto Bueno: Encargado de la Ficha del Proyecto: Nombre: Cargo: Fecha:	

Nota: En el evento que las personas autorizadas sean la misma, diligenciar únicamente el siguiente recuadro:

Firma responsable:
Jefe de la Dependencia Solicitante -
Claudia Angelica Ramírez Salamanca
Cargo: Directora de Infraestructura (e)
Fecha:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ANEXOS

Cronograma de flujo de desembolsos

Tabla relación desembolso aporte del FUTIC

Concepto	Valor	Porcentaje
Primer desembolso	$4.000.000.000	80%
Segundo	$1.000.000.000	20%

Listado de documentos anexos al Formato de Estudio Previo

Documentos Anexos	
Documentos	**No. de folios**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Cuando el convenio lleve erogación presupuestal a cargo del Ministerio –Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	1
Certificado de disponibilidad presupuestal cuando la(s) Entidad(es) aporte(n) recursos en efectivo.	2
Acto Administrativo de nombramiento y acta de posesión de quienes firman el contrato o convenio.	4
Documento que acredita las facultades del (os) representante(s) para la suscripción del convenio (Esto en el evento en que no esté contemplado en una ley tal facultad y haya una delegación para contratar).	3
Fotocopia de la Cédula del Representante Legal.	1
Estudio del Sector	16
Anexo técnico	27
Matriz de Riesgos	4

Proyecto: Carmen Laura Mejia Puerta- Dirección de Infraestructura
Carlos Molina Hurtado - Dirección Infraestructura
Fabio Malagón - Dirección de Infraestructura
Jimy Steven Morales Guerrero - Dirección Infraestructura
Julia Isabel Murillo Rodríguez - Dirección Infraestructura
Ricardo Javier García Bahamón - Dirección Infraestructura

Reviso: Oscar Eduardo Pérez Lozano - Dirección Infraestructura
Juan Manuel Guerrero Forero - Subdirector de Estructuración de Proyectos

Aprobó: Claudia Angelica Ramirez Salamanca - Directora de Infraestructura (E)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

12 agosto ep manure

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250812-163735-4e35f3-86244474

Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-12 16:37:35

Finalización: 2025-08-12 17:23:21

Escanee el código para verificación

Elaboración: Contratista - Dirección de Infraestructura



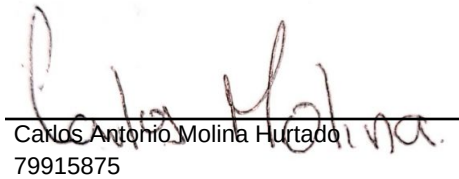
jimy steven morales guerrero
1054681254
jsmorales@mintic.gov.co
CONTRATISTA
mintic

Elaboración: Contratista - Dirección de Infraestructura



FABIO ALBERTO MALAGÓN GÓMEZ
80076446
fmalagon@mintic.gov.co

Elaboración: Contratista - Dirección de Infraestructura



Carlos Antonio Molina Hurtado
79915875
cmolina@mintic.gov.co

Elaboración: Contratista - Dirección de Infraestructura



Laura Mejia Puerta
1037608126
cmejia@mintic.gov.co
Contratista

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

12 agosto ep manure

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250812-163735-4e35f3-86244474
Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-12 16:37:35
Finalización: 2025-08-12 17:23:21

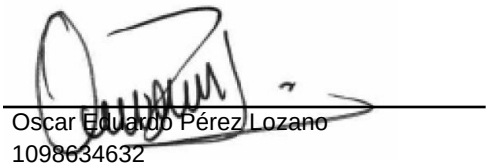
Escanee el código para verificación

Revisión: Subdirector de Estructuración de Proyectos



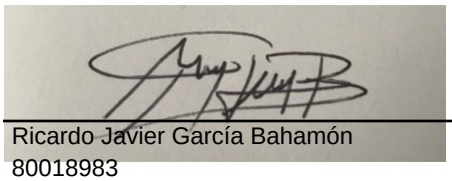
Juan Manuel Guerrero Forero
1049616253
jguerrerof@mintic.gov.co
Subdirector Estructuración de Proyectos
Ministerio TIC

Revisión: Profesional especializado - Dirección de Infraestructura



Oscar Eduardo Pérez Lozano
1098634632
operez@mintic.gov.co
Profesional Especializado
Ministerio TIC

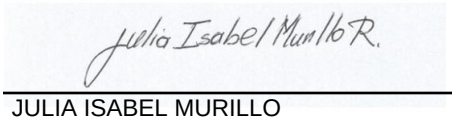
Elaboración: Contratista - Dirección de Infraestructura



Ricardo Javier García Bahamón
80018983
rjgarcia@mintic.gov.co

Subdirección de Estructuración de Proyectos.

Elaboración: Contratista - Dirección de Infraestructura



JULIA ISABEL MURILLO
51708216
jmurillor@mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

12 agosto ep manure

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250812-163735-4e35f3-86244474

Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-12 16:37:35

Finalización: 2025-08-12 17:23:21

Escanee el código para verificación

Firma: Directora de Infraestructura (E)



CLAUDIA ANGELICA RAMIREZ SALAMANCA
51981503
cramirezs@mintic.gov.co
Coordinadora del GIT Enfoque Regional
OFRTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

12 agosto ep manure

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250812-163735-4e35f3-86244474
Creación: 2025-08-12 16:37:35
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-08-12 17:23:21

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Laura Mejia Puerta cmejia@mintic.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2025-08-12 16:37:46 Lec.: 2025-08-12 16:38:25 Res.: 2025-08-12 16:38:59 IP Res.: 172.56.166.162
Elaboración	Carlos Antonio Molina Hurtado cmolina@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-12 16:39:00 Lec.: 2025-08-12 16:46:30 Res.: 2025-08-12 16:46:34 IP Res.: 190.145.189.98
Elaboración	FABIO ALBERTO MALAGÓN GÓMEZ fmalagon@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-12 16:46:34 Lec.: 2025-08-12 16:48:27 Res.: 2025-08-12 16:48:31 IP Res.: 190.145.189.98
Elaboración	jimy steven morales guerrero jsmorales@mintic.gov.co CONTRATISTA mintic	Aprobado	Env.: 2025-08-12 16:48:31 Lec.: 2025-08-12 16:58:41 Res.: 2025-08-12 16:58:54 IP Res.: 191.156.237.191
Elaboración	JULIA ISABEL MURILLO jmurillor@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-12 16:58:54 Lec.: 2025-08-12 16:59:31 Res.: 2025-08-12 16:59:37 IP Res.: 186.28.124.170
Elaboración	Ricardo Javier García Bahamón rjgarcia@mintic.gov.co Subdirección de Estructuración de Proyectos.	Aprobado	Env.: 2025-08-12 16:59:37 Lec.: 2025-08-12 17:00:01 Res.: 2025-08-12 17:00:18 IP Res.: 200.118.80.136
Revisión	Oscar Eduardo Pérez Lozano operez@mintic.gov.co Profesional Especializado Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2025-08-12 17:00:18 Lec.: 2025-08-12 17:01:28 Res.: 2025-08-12 17:01:39 IP Res.: 172.225.250.111
Revisión	Juan Manuel Guerrero Forero jguerrerof@mintic.gov.co Subdirector Estructuración de Proyectos Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2025-08-12 17:01:40 Lec.: 2025-08-12 17:17:39 Res.: 2025-08-12 17:17:44 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	CLAUDIA ANGELICA RAMIREZ SALAMANCA cramirezs@mintic.gov.co Coordinadora del GIT Enfoque Regional OFRTIC	Aprobado	Env.: 2025-08-12 17:17:44 Lec.: 2025-08-12 17:22:44 Res.: 2025-08-12 17:23:21 IP Res.: 190.145.189.98